



# **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

**Decanato de Postgrado**

**Informe de Práctica Profesional para optar al título de**

**MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL JURÍDICO FORENSE**

**“INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA MEDIDAS  
DE CUMPLIMIENTOS ESTABLECIDAS EN EL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA  
ADOLESCENCIA”**

**Presentado Por:**

**Batista Medina, Norilsa Ced. 9-140-53**

**Asesora**

**Magíster Lourdes Zepeda**

**Panamá, 2018**

## **DEDICATORIA**

**“Señor, me distancio de ti, pero vienes y me encuentras, porque sabes lo mucho que te necesito, y aunque algunas veces tropiezo tu gran amor me permite levantarme”**

Con el cumplimiento de esta meta, mis logros y éxitos se los dedico, primero que nada a Dios, por el regalo de la vida, además de estar conmigo en cada paso que he dado, en los buenos y malos momentos, para volverme fuerte y llevarme al éxito de mi vida familiar y profesional.

A mis hijos Jonathan y Fernando Caballero, pilares fundamentales en mi vida, ellos, han sido mi inspiración y estímulo.

A todos y cada uno de los profesores, que en algún momento de mi vida universitaria me brindaron sus conocimientos y orientaciones para superar cada día los obstáculos en el camino hacia el logro de mis metas profesionales.

Norilsa

## **AGRADECIMIENTO**

**“Dios nunca te cierra una puerta, sin dejar una ventana abierta”**

No podía haber hecho nada en mi vida sin contar con la bendición del santísimo, es por ello que mis primeras líneas van dirigidas a darle un agradecimiento profundo, por darme la capacidad de aprender, por darme salud, por ser el manantial de mi vida y por proveerme de lo necesario para continuar adelante día a día, para lograr las metas y objetivos propuestos.

A mis hijos Jonathan y Fernando Caballero, por su apoyo, comprensión incondicional, por tenerme paciencia; a mi nieta Alma Nazareth, quien en algunos momentos se vio sacrificada en tiempo y dedicación.

A mis profesores por su motivación, para la culminación de este proyecto, gracias por su apoyo ofrecido en este trabajo, por haberme transmitidos los conocimientos y guiarme paso a paso en el aprendizaje.

Por último, pero sin restarle importancia, mi más eterno agradecimiento a esta prestigiosa institución Defensoría Pública de Veraguas, bajo la dirección de la Licenciada María Estenia De Gracia, la cual abrió sus puertas para que los estudiantes pudiésemos realizar la práctica de formación profesional, que nos permite lograr un nivel competitivo.

Norilsa

## CONTENIDO GENERAL

Página

### INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I. MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL

1.1.	Antecedentes	9
1.2.	Justificación	14
1.3.	Descripción institucional	18
1.3.1.	Marco legal del Instituto de la Defensoría de Oficio	18
1.3.2.	Estructura de la Defensa Pública	19
1.3.3.	Estructura del personal de la Defensa Pública	20
1.3.4.	Organigrama de la Defensa Pública	25
1.3.5.	Misión	26
1.3.6.	Visión	26
1.3.7.	Valores	26
1.4.	Objetivos	26
1.4.1.	Objetivo general	26
1.4.2.	Objetivos específicos	26
1.5.	Población beneficiaria	27
1.5.1.	Directa	27
1.5.2.	Indirecta	27
1.6.	Cronograma de actividades	28

### CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

2.1.	Actividades realizadas	30
2.2.	Portafolio de actividades	41
2.2.1.	Imágenes fotográficas de la práctica	41
2.2.2.	Glosario	50

### **CAPÍTULO III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

3.1. Análisis de resultados	54
3.1.1. Propuesta de solución	61
3.1.1.1. Marco de referencias	63
3.1.1.2. Justificación	65
3.1.1.3. Diseño de la propuesta	70
3.1.1.3.1. Objetivos	70
3.1.1.3.2. Población beneficiaria	71
3.1.1.3.3. Fases de intervención	73
3.1.1.3.4. Descripción de la propuesta de evaluación	74

### **CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **ANEXOS**

### **ÍNDICE DE CUADROS**

### **ÍNDICE DE GRÁFICA**

## INTRODUCCIÓN

El trabajador social, juega un papel muy importante en los tribunales de justicia del país, especialmente en aquellos que tienen relación específica con familia, niños y adolescentes, pues entre sus funciones se encuentra la de orientar o guiar a las familias en los procesos y en la búsqueda de reinserir, positivamente a los jóvenes que han cometido faltas ante la sociedad.

Para lograr describir la actitud que muestran los adolescentes infractores de la ley, debido a la implementación de la nueva Ley de Responsabilidad Penal de Adolescente, y la importancia de intervención del Trabajador Social, se realiza un estudio cualitativo, que permite, a través de una entrevista, recopilar los datos pertinentes, además de la revisión de material bibliográfico, consulta de expedientes, participación en las audiencias, visita al Centro de Cumplimiento de Herrera, entre otras actividades, con el fin de obtener la información precisa para el desarrollo del tema.

La información que se presenta en este informe es de suma importancia, pues permite mostrar al lector la importancia del trabajador social en la atención de los jóvenes que se encuentran inmersos en el mundo de la delincuencia y en riesgo social.

El documento consta de tres capítulos que muestran, de forma precisa la información detallada sobre el estudio realizado en la práctica. En el primer capítulo denominado Marco de Referencia Institucional, se presentan los antecedentes relacionados al tema, se justifica el motivo del estudio y se describe de forma precisa la institución en la cual se ha llevado a cabo la práctica profesional.

Para el segundo capítulo, se realiza una descripción de las actividades que se desarrollan en la institución, presentando, además, una serie de pruebas gráficas y el portafolio de actividades que demuestran lo realizado.

Por último, el tercer capítulo, presenta los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los funcionarios que laboran en la institución, y el análisis de las respuestas obtenidas, el cual se realiza de forma estadística y mostrándola de forma gráfica para mejor comprensión, este análisis tiene como resultado final la presentación de la propuesta de solución, que refiere a la intervención directa del Trabajador Social en las medidas de cumplimiento que se deben establecer a los adolescentes que hayan cometido algún delito.

Al final, se presentan las conclusiones y recomendaciones a las cuales se ha llegado, luego de revisar todo el contenido planteado en el documento, lo mismo que las referencias bibliográficas, confeccionadas bajo las normas APA y los anexos que muestran aspectos importantes del desarrollo del estudio.

# **CAPÍTULO I**



## CAPÍTULO I. MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL

### 1.1. Antecedentes

En 1903, Con el nacimiento de la nueva República de Panamá, el tratamiento a jóvenes menores de edad con conducta “irregular” es muy parecido al de algunos países latinoamericanos, sin pautas que regulen su conducta.

En el país, no se contaba con prácticas que hicieran especial referencia a los grupos de niños y adolescentes, aunque, la Constitución Política de Panamá, publicada en 1904, el Artículo 15, se habla sobre el Estado de derecho.

***“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, residentes o transeúntes, en sus vidas, honra y bienes, asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, constitucionales y legales, previniendo y castigando los delitos.”***

(Asamblea Nacional, 1904).

En vista de que no se contaba con un lugar determinado para recluir a los niños y adolescentes, que infringen las reglas, la Asamblea Nacional, dispone en la provincia de Panamá, de instalaciones que tienen como principal objetivo mantener resguardados a los niños y adolescentes con conducta desordenada. De acuerdo a lo establecido en la Ley 5, del 12 de octubre de 1908, publicada en Gaceta Oficial (1908), en estas se recluye a todo niño y adolescente, proveniente de cualquier parte del país. Para los casos dados en el interior del país, las cifras reportadas son mucho menores que las de la ciudad capital.

En 1926 surge la Escuela de Trabajo para niños delincuentes, las autoridades tienen facultad de recluir a todo niño que rompa la ley en un reformatorio, no hay intervención judicial, pues al menor se le sanciona con trabajo comunitario,

se confina y puede ser arrestado, en el período de reclusión, las autoridades le pueden agredir con golpes en su anatomía y ser azotados. Algunos niños, sin cometer delito, que no están amparados por una figura familiar, son encarcelados junto a los denominados “Descarriados”, y se les llama correccionados; al momento de cumplir el período de tiempo en las correccionales, si el menor de edad no muestra mejoría en su comportamiento, se castiga con la reclusión junto a los adultos en las cárceles públicas.

Para 1946, surge el Instituto de Vigilancia y Protección al Niño, institución que inicialmente, por un período de dos años depende del Ministerio de Gobierno y Justicia y, posteriormente pasa a la tutela del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Aunque se llevaron a cabo muchas modificaciones y se crean instituciones dirigidas a la atención de los menores de edad en conflicto con la ley, el niño es considerado un adulto pequeño (Asamblea Nacional, 1946),

Para 1951, con la Ley 24, se crea el Tribunal Tutelar de Menores, encargado de atender, de forma directa, los asuntos penales de los menores infractores. Adicionalmente se crea la figura del Juez Tutelar de Menores, con jurisdicción en el territorio Nacional, autorizado para comisionar jueces municipales y alcaldes para el cumplimiento de algunos despachos relacionados a los menores. Sin embargo, al igual que leyes anteriores, el tribunal continúa con el procedimiento y aislamiento de menores desatendidos y en conflicto con la Ley, sin que se haga alguna distinción.

La Ley, indica, en su primer artículo el Propósito de la misma, el cual cita:

***“...es el de asegurar por todo menor los cuidados guía y control que fueren necesarios para su bienestar y para el mayor interés del Estado.”*** (Asamblea Nacional, 1951)

Para 1990, mediante la Ley 24 de 13 de diciembre, surgen los Juzgados Seccionales de Menores para Veraguas y Coclé, Bocas del Toro, San Miguelito (Asamblea Nacional, 1990).

En 1991 surgen los Juzgado Seccionales de Menores de la provincia de Chiriquí, jugando un papel específico como institución social, desarrollando programas para el cuidado de niños en y de la calle, promoviendo la imagen de Padrino Empresario, por medio de la cual los menores recibían un apoyo económico, siempre y cuando asistan a la escuela; buscando la forma de resocializar y dar respuesta a los problemas sociales que perturban a los niños y adolescentes (Consejo de Gabinete, 1971)

Para 1994, se aprueba la Ley 3 de 17 de mayo, mediante se establece el Código de la Familia, la cual, en su Título VIII regula lo referente al acto infractor; el Título IX, habla sobre las medidas cautelares que se han de aplicar a los adolescentes que cometen una falta; el Título X, regula el procedimiento por el uso y tráfico de drogas y otros. Para 1995, se implementa y se ponen en práctica las normas regulatorias al actuar del joven menor que comete una falta (Asamblea Legislativa de Panamá, 1994)

Al cumplir con las normas establecidas en esta legislación responde al interés nacional y público, debido a que no existía, hasta entonces, leyes que atendieran los problemas penales de los adolescentes. Es importante comprender que la sociedad, familia y otros entes cumplan de forma responsable y adecuada con su responsabilidad de crianza y educación, medio por el cual se previene el delito cometido por menores sin necesidad de sancionar o recluirlo.

Es entonces, en 1995, que inicia sus funciones el Tribunal Superior de Menores autorizado por el Código de la Familia, posteriormente crean juzgados

seccionales de menores, que son anexados al Órgano Judicial, los cuales se extienden a provincias como Colón y Chiriquí.

En 1999, la normativa establece el régimen de responsabilidad penal de la adolescencia, lo cual fundamenta la justicia penal de adolescentes. Esta ley integra las disposiciones sustantivas y procesales que configuran la jurisdicción especializada a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, teniendo en cuenta la visión de responsabilidad y educación se establecen:

***“los términos y condiciones en que los adolescentes son responsables por la infracción que comenten contra la ley penal.”*** (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)

Por tal motivo, se establecen instituciones especializadas con procedimientos especiales, en el marco de la jurisdicción de menores, de acuerdo a la Constitución Política de 1972, en su artículo 59, reza:

***“La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres en relación a los hijos. Los padres están obligados a alimentar, educar y proteger a sus hijos para que obtengan una buena crianza y un adecuado desarrollo físico y espiritual, y estos a respetarlos y asistirlos.”*** (Asamblea Nacional, 1972)

La Ley 40 de 1999, también plasma delitos como el pandillerismo, la propiedad y venta de armas ilícitas, establece, además, las medidas para proteger la identidad de testigos, modificando las disposiciones que establece el Código Penal y el Código Judicial. Cabe destacar que esta ley surge por la necesidad de tener un control de los grupos organizados que originan las pandillas, donde incluyen a los menores de edad por la vulnerabilidad de ser controlados por los adultos.

Con referencia al contenido en el derecho penal, y a su vez se toma como una garantía, en el sentido de que aquellas conductas que constituyen delitos para un adulto son consideradas como tales para el adolescente “Código Penal adoptado por la Ley 14 de 2007, y sus modificaciones y adiciones de acuerdo a la Ley 26 de 2008, la Ley 68 de 2009 y la Ley 14 de 2010”. Las penalidades establecidas, actúan como límite máximo para la justicia penal hacia el adolescente, ya que nunca podrá instaurar condenas que presuman una privación mayor o limitación del derecho.

El Código Judicial de la República junto a otros códigos rige a partir del 1 de octubre de 1917, el cual expresa referencias adjetivas fundamentales, para todas aquellas cuestiones no previstas en la ley 40 del 26 de mayo de 1999, siempre y cuando las normas aplicadas no violen los derechos y garantías establecidas para la adolescencia.

El Código Procesal Penal, nos hace una referencia sobre los principios relativos a la justicia penal juvenil, los cuales están plasmados en los artículos que expresan claramente el proceso, como lo es:

*“...el principio de legalidad que lo encontramos en el Artículo 4ª”, “presunción de inocencia que está en el Art. 40b” , “derecho de ser informado de los cargos está en el Art. 40 b”, “el derecho a no declararse culpable, Art. 40 b” , derecho a recurrir esta en el Art. 40b”, “derecho a la defensa y a la asistencia de un intérprete en el Art. 40 b”, “derecho a la autoridad competente, independiente y parcialidad está en el Art 40 b”, “principios de especialización, edad mínima Art 40.3 b” , “elenco de posibles medidas en el Art. 40.4” (Asamblea Nacional de Panamá, 2008)*

Se da por sentado que la situación cambia de forma radical, al momento de poner en marcha la Legislación sobre la Responsabilidad Penal del Adolescente, para hacerle frente a las transgresiones a la Ley. Actualmente, contexto

legislativo marca un cambio en los actores y los procedimientos, con la aparición de diferentes figuras como fiscales, defensores, el juez de garantía y los juicios orales, mostrando la ausencia de la figura del Trabajador Social:

***“La intervención profesional es entendida, generalmente como un conjunto de acciones que se estructuran en relación con las demandas que se establecen desde los sujetos con los cuales se dinamiza esa investigación”*** (Ruiz, 2003, pág. 23)

Es el trabajador social quien, en sus principios, debe ser garante de que los adolescentes en conflicto con la Ley, cumplan con lo establecido en dicha ley, en referencia a las medidas de cumplimiento.

## **1.2. Justificación**

Este proyecto tiene como propósito dar a conocer la **“Intervención del Trabajador Social, en los Procesos Penales de Adolescentes, específicamente en las medidas de cumplimiento.”**

Estadísticas han demostrado que, durante el año 2014, se registraron 417 denuncias por posesión de drogas, en donde estuvieron involucrados menores de edad, 214 por robo a mano armada, 70 por homicidio y 29 por violencia doméstica, 183 por hurto a residencia, 192 por hurto a personas; en el año 2015 se reportaron a nivel nacional 482 menores de edad ingresados en los centros de resocialización. El panorama planteado demuestra que la criminalidad no se reduce por la sola amenaza de pena, sino que se debe brindar un seguimiento a la situación que actualmente viven todos los jóvenes en problemas con la ley.

El planteamiento procura cuestionamientos como: ¿Cuáles son las expectativas de un adolescente que comete un delito? ¿Se brinda algún seguimiento a los adolescentes, cuando llegan a un acuerdo de cumplimiento?

Entre las medidas impuestas para el cumplimiento de jóvenes que han cometido algún delito y se tenga la necesidad de adoptar medidas de acuerdo a los propósitos definidos por la Fiscalía de Adolescentes o en su caso el Juez Penal de Adolescentes, se puede establecer de oficio la diligencia de medidas cautelares (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999):

- ***“El cambio de residencia o la instalación en una residencia determinada;***
- ***La obligación del adolescente de presentarse periódicamente al Tribunal ante la autoridad que éste designe;***
- ***La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad o ámbito territorial que fije el Tribunal;***
- ***La prohibición de visitar bares, discotecas y determinados centros de diversión;***
- ***La prohibición de visitar y tratar a determinadas personas;***
- ***La obligación de matricularse y asistir a un centro de educación formal, o a otro cuyo objetivo sea el aprendizaje de una profesión u oficio, o la capacitación para algún tipo de trabajo;***
- ***La obligación de buscar un empleo;***
- ***La obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito;***
- ***La obligación de atenderse médicamente para el tratamiento de la farmacodependencia, de modo ambulatorio o mediante hospitalización, o por medio de un programa de rehabilitación en institución pública o privada, con la finalidad de lograr su desintoxicación o de eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas...”*** (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)

La criminalidad juvenil, es un proceso que evoluciona, lo que hace creer que los procesos preventivos serán puestos en marcha con el fin de colaborar con las autoridades a que los adolescentes en problemas con la ley tengan oportunidad de resocializarse y ser agentes productivos.

Así pues, los recursos humanos que ejecutan la Ley, deben poseer capacitación actualizada en el entorno de jurisprudencia, doctrinas y ciencias conductuales humanas, con el fin de efectuar correctamente sus funciones.

Si se considera el “interés superior del niño, niña y adolescente”, que promueve, internacionalmente, la Convención Internacional de los Derechos Humanos, estos pueden concretarse si no se asignan los presupuestos institucionales que permitan ejecutar los derechos garantistas de la niñez y adolescencia que contienen las normas.

Con los cambios realizados a las leyes y normas ya establecidas, se publica la reforma especial de vigilancia a adolescentes en problemas con la Ley, pero la nota discordante es que no se estableció la atención que debe brindar el equipo interdisciplinario, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Penal Acusatorio, y se lleva a cabo en el período de regulación del Código de la Familia, en donde se brindaba una atención integral al adolescente en conflicto con la Ley (Asamblea Nacional de Panamá, 2008).

La Convención de los Derechos Humanos habla de equidad de condiciones y, garantizar todos los derechos a los adolescentes en conflicto con la ley, por lo que los centros de reclusión de menores deben contar con un equipo que permita la debida atención de los adolescentes reclusos; esta atención no es proporcional, ni el seguimiento y atención posterior a su salida del centro de detención, mediante una medida de cumplimiento.

El sistema integral de justicia tiene el objetivo de la reincorporación social y familiar del adolescente, además del desarrollo de personal del menor; que debe ser manejado por instituciones, tribunales y autoridades especializadas, y que legalmente debe respetar el debido proceso, lo que es importante:



- Garantizar el respeto pleno de los derechos de los adolescentes que han infringido las normas, durante el proceso de investigación y al ser procesados, como al momento de ejecutar la sanción penal y sobre todo en las medidas de cumplimiento.
- Contar con información referente a las condiciones de vida en las que se desenvuelve el adolescente que comete un delito. Por ejemplo, ¿Se cuenta con suficientes actividades educativas, culturales y deportivas? ¿Los servicios de salud son óptimos?, de manera que puedan contar con todo lo necesario para su reinserción en la sociedad.
- Llevar control y seguimiento a los adolescentes que egresan del sistema, para evaluar hasta donde se cumple el cometido de integrar al joven, de acuerdo a lo establecido por la justicia.
- Es importante evitar el estigma de que los adolescentes, al ser reintegrados a sus hogares y a la sociedad, con el fin de que vuelvan a entornos seguros que le ofrezcan verdaderas oportunidades educativas y laborales que les permitan alcanzar su pleno desarrollo.
- Por último, se necesita la inclusión, en la Ley 40, la participación del Trabajador Social, como especialista en la atención social del adolescente en conflicto con la Ley, específicamente para las medidas de cumplimiento, tal como se hace en la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008.

### **1.3. Descripción de la institución**

La creación del Estado y la regulación de las leyes y normas para la organización de la población trae consigo el surgimiento de diversas necesidades, relacionadas a la defensa de los ciudadanos, por lo que se crea la Defensoría Pública, con la ley 27 del 20 de diciembre de 1920, como: “un servicio del Poder Ejecutivo”, agregado al Departamento de Gobierno y Justicia, servicio que es suspendido, por razones económicas, en la mayoría de las jurisdicciones territoriales, siendo ofrecido, únicamente en Panamá y Colón (Asamblea Legislativa de Panamá, 1920)

Los encargados de atender los casos que sean referidos desde las oficinas son los Defensores de Oficio, estos actúan de forma independiente, y ejercen como abogados particulares, siendo esta una forma contradictoria a la institución, pues no se logra fortalecer su actuación y criterio. Posteriormente se extiende la atención a nivel nacional por la Defensoría Pública.

Para este fin, se crea el Instituto de Defensoría Pública, la cual depende del Órgano Judicial, mediante la Ley 19 del 9 de julio en 1991, pero, es a partir de 1993 cuando se decide que el Instituto inicie un proceso organizado y siendo, los defensores, nombrados por la Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de actuar en beneficio de los intereses de toda aquel que tenga derecho a una asistencia legal gratuita.

#### **1.3.1. Marco legal del Instituto de Defensoría de Oficio**

“El Libro Primero del Código Judicial, en el Título XV, artículo 413 y 437”, junto al “Acuerdo N° 239 del 19 de noviembre de 1993” de la Corte Suprema de Justicia, establece el Reglamento Interno del Instituto de Defensoría de Oficio, con el

“Artículo 436 y 437 del Código Judicial” conforman la normativa de la Defensoría de Oficio (Organo Judicial de Panamá, 2001)

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, contenido en la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, el día 2 de septiembre del 2011, todas las instituciones involucradas en la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento penal se ven obligadas a adecuar sus modelos de gestión para dar respuesta a los nuevos procedimientos.

La Defensa Pública no está exenta de estos cambios y debe adecuar su gestión para que los servicios que brinda sean eficientes y de calidad, maximizando todos los recursos con que cuentan.

Para la Defensa Pública implica que debe evolucionar el Instituto de Defensoría de Oficio con un modelo de gestión acorde con el Sistema Mixto Inquisitivo a un nuevo Modelo Acusatorio, que se caracteriza por principios como la oralidad, la separación de funciones, la inmediación, la concentración, la publicidad entre otros, y tomando en cuenta, un período de transición donde debe responder al nuevo y al viejo sistema de forma simultánea. Lo que significa que requiere una estructura liquidadora y una nueva estructura organizacional, para enfrentar los innumerables compromisos que implica la prestación del servicio de la Defensa Pública.

### **1.3.2. Estructura de la defensa pública**

**Consejo de la Administración de la Carrera de la Defensa Pública:** es considerada como la máxima autoridad en el Instituto de Defensa Pública, siendo, además, un enlace directo a la Corte Suprema de Justicia y otras instituciones, estatales y privadas, del país. Este consejo es integrado por el Director Administrativo de la Defensa Pública, tres defensores públicos (uno por

cada nivel jerárquico), y un secretario técnico de recursos humanos, su sede se encuentra en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial de Panamá (Organo Judicial de Panamá, 2016).

**Dirección Administrativa:** Su función consiste en coordinar los asuntos administrativos y de apoyo logístico que permiten el cumplimiento de las tareas que posibilitan la presentación adecuada de la Defensa Pública. La Subdirección Administrativa contribuye con la labor que desempeña la Dirección Administrativa, la cual consiste en cumplir con las tareas que hagan posible el servicio de Defensa Pública y suple las ausencias accidentales, temporales y absolutas.

Esta dirección está conformada por el Director Administrativo, Subdirector Administrativo y personal de apoyo (Oficinas de planificación y de estadística; unidades de bienes patrimoniales e informática; departamentos administrativos, de recursos humanos y de finanzas).

En Panamá Centro, se sugiere que el Subdirector Administrativo sea quien ejerza la función de Administrador y en las demás sedes del Primer Distrito Judicial se establece un administrador que coordinará con el Director y Subdirector Administrativo los asuntos administrativos que posibiliten una labor efectiva. Este estará a cargo de Sistema Penal Acusatorio y de la Liquidación de procesos.

### **1.3.3. Estructura del personal para la defensa pública**

**Coordinador Distrital:** Es la máxima autoridad de la Defensa Pública en el Distrito Judicial; a nivel administrativo debe encargarse de dar las directrices a los Coordinadores Circuitales para monitorear, darle seguimiento y propender a que el servicio prestado sea de calidad y que sea brindado utilizando los

recursos públicos con alto grado de eficiencia y eficacia. Para tal fin, debe mantener comunicación permanente con los Coordinadores Circuitales, con el objetivo de dar seguimiento a la realización de las tareas que deben ejecutar los Defensores de los grupos A, B, C y los de Liquidación. Debe verificar que los procesos operativos y de gestión sean realmente eficientes y rápidos, dando seguimiento a los indicadores que permitan establecer los ajustes que el sistema necesite. Deberá mantener reuniones de coordinación y colaboración con el Ministerio Público, la Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sistema Penitenciario, la Dirección de Oficina Judicial y cualquier institución que se requiera. El Coordinador Distrital ejerce funciones propias de la defensa pública, además de funciones administrativas de supervisión. Para el Primer Distrito Judicial, se designará un Defensor Distrital como Coordinador Distrital, que atenderá procesos del sistema penal acusatorio, mientras que los demás se dedicarán al proceso de liquidación de expedientes.

**Coordinador Circuital General:** Se tendrá un Coordinador por cada Circuito Judicial. Éste, además de ejercer sus funciones como Defensor Público, perteneciendo a uno de los grupos de trabajo, será el encargado conjuntamente con el Defensor Distrital, de realizar reuniones para el diseño de las estrategias de Defensa. Coordinara al Equipo Multidisciplinario y a la Unidad de Apoyo. Estará en permanente comunicación y coordinación con el Coordinador Distrital.

**Coordinadores Circuitales:** Conjuntamente con el coordinador Circuital General, habrá un coordinador Circuital para cada Grupo. Los cuales tendrán que estar en Coordinación con el Coordinador Circuital General y este a su vez con el Coordinador Distrital. Todos los defensores, aunque sean coordinadores, realizarán audiencias.

**Defensor Público:** Es el responsable de la defensa penal, creando un diseño estratégico del caso. Debe disponer de destrezas para recopilar su propia

información del caso y mantener una comunicación con su representado, con los testigos, la policía, peritos y demás intervinientes que han participado en los actos que sean necesarios para la defensa. Debe hacer una investigación para verificar las aseveraciones de las partes, aportando elementos probatorios que apoyen su teoría del caso. Conociendo los antecedentes del caso debe tomar cualquier decisión sobre algunos de los procedimientos alternos de solución de conflicto penal, con autorización y conocimiento informado de su representado.

**Equipo Multidisciplinario:** Para el mejoramiento de la Gestión se debe contar con un equipo multidisciplinario que combine sus conocimientos científicos con las actividades del Defensor Público. Se establecerán los equipos multidisciplinarios requeridos de acuerdo a las necesidades de cada Circuito. Cada equipo estará conformado, al menos, por un Psicólogo, un Trabajador Social, quienes estarán bajo la dirección del Coordinador Circuital.

- **Psicólogo:** Como especialista, debe realizar evaluaciones y análisis psicológicos legales. Estar en la capacidad de participar en cualquier fase del proceso penal como perito de la Defensa Pública.
- **Trabajador Social:** Como especialista debe estar en capacidad de realizar peritaje social, así como de participar en cualquier fase del proceso penal como perito de la Defensa Pública. Estos deberán estar en constante comunicación directa con el Defensor de la causa que lleven.

**Unidad de Apoyo:** En el nuevo sistema la función del Defensor es indelegable, por lo tanto necesita una estructura de apoyo o unidad de apoyo que colabore con sus actividades para lo cual debe realizar actividades tales como: investigaciones para la defensa, entrevistas con imputados privados de libertad para algunos requerimientos urgentes o cuando el defensor no puede asistir, incorporar datos en el módulo de sistema informático de gestión pública,

atención a los familiares de los imputados, actividades administrativas, entre otras.

**La unidad de apoyo está conformada por:**

- **Administrador:** Trabaja directamente con el Coordinador General Circuital, con el Director y Subdirector Administrativo en atención a las tareas designadas a la Unidad de Apoyo y es su responsabilidad darle seguimiento a fin de que estas se cumplan. Debe realizar todos los trámites administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la oficina de la Defensa Pública, tales como, solicitudes de bienes y servicios, viáticos, acciones de personal, soporte técnico, planeación presupuestaria, estadísticas, entre otras, demás asignaciones del Coordinador Circuital. Tendrá a su cargo al Analista Informático, las Secretarías, Recepcionistas y los Ayudantes Generales, y cualquier otro cargo administrativo que sea necesario y se le asigne.
- **Analista Informático:** Coordina y supervisa las actividades de soporte técnico informático de equipos y de sistemas informáticos y programas, para resolver consultas del usuario final en sitio con relación a la Plataforma Informática del Sistema Penal Acusatorio y del subsistema de defensa pública instalados en su área de acción. Requiere de capacidad de generar el reporte necesario, ya que debe identificar si la aplicación no está funcionando como se espera según las definiciones iniciales del modelo y determinar si el problema es de procedimiento o es un problema técnico; entre otras asignaciones del Coordinador Circuital. Debe estar en coordinación y comunicación con la Unidad de Informática de la Sede.
- **Secretaria:** Recibe la documentación relacionada con los casos de la defensa y la archiva, atiende la agenda del Defensor, lleva el control del

archivo de documentos, elabora los informes de gestión del Defensor y otras labores de oficina y actividades que se requieran.

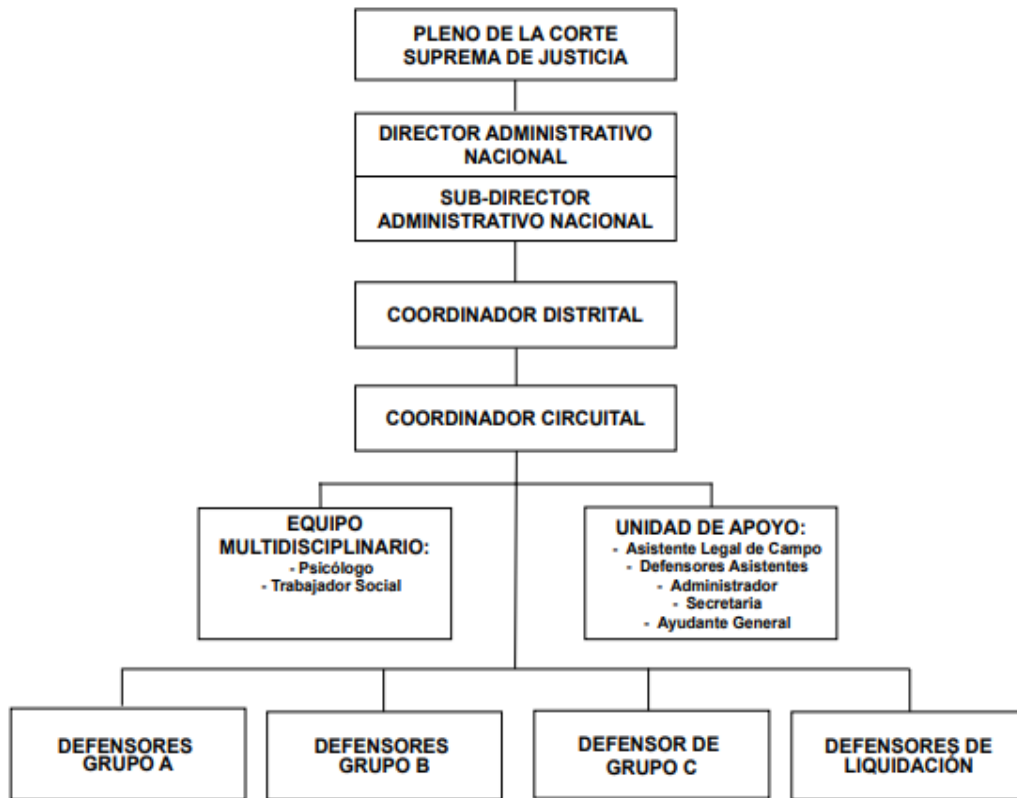
- **Recepcionista:** Recibe llamadas, atiende al público y les da la información requerida. Recibe y distribuye toda la documentación relacionada con los casos de la defensa.
- **Ayudante General:** Se encarga de la limpieza de las instalaciones de la Defensa Pública, colabora en labores de mensajería y con el mantenimiento de las oficinas.
- **Defensor Asistente:** Asistirá al Defensor Público en todas las labores de investigación de las causas y diligencias judiciales que le sean asignadas al grupo de trabajo por el Coordinador Circuital, podrá igualmente atender a los familiares de los imputados. No participa en audiencias. Estos están bajo la responsabilidad del Coordinador Circuital y del Distrital. No participa en audiencias
- **Asistente Legal de Campo:** Realiza labores de investigación y colabora previa comunicación con el Defensor de la causa en todas las diligencias que requiera la defensa, dentro de las causas que le sean asignadas por el Coordinador Distrital o Circuital. Rinde al Defensor del caso un informe verbal o escrito de manera semanal o mensual de la información sobre las situaciones que acontezcan durante la investigación, a fin del que Defensor decida con base en esos hechos y consolide o varíe su teoría del caso. Realiza entrevistas relacionadas a las causas asignadas, confecciona informes, participa en audiencias sustentando las labores realizadas, cuando se requiera, realiza labores de campo que sirvan de apoyo a la defensa.



### 1.3.4. Organigrama de la Defensa Pública

## ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA

### SISTEMA PENAL ACUSATORIO



Fuente: Órgano Judicial. Modelo de Gestión para la Defensa Pública. Sistema Penal Acusatorio. 2016. Modificado por Norilsa Batista.

### **1.3.5. Misión**

***“Defender los derechos y garantías constitucionales y legales de las personas de escasos recursos económicos, mediante un servicio oportuno ante la administración de justicia, para asegurar el cumplimiento del debido proceso y fortalecer el Estado Democrático de Derecho.”*** (Fuente: Órgano Judicial, Defensoría Pública)

### **1.3.6. Visión**

***“Somos un equipo de trabajo asequible, independiente y efectivo, reconocido y respetado por su contribución a la consolidación de una sociedad democrática.”*** (Fuente: Órgano Judicial, Defensoría Pública)

### **1.3.7. Valores**

***“Vocación, Organización, Efectividad, Compromiso Social, Trabajo en Equipo, Honestidad, Integridad y Transparencia.”*** (Fuente: Órgano Judicial, Defensoría Pública)

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

- Describir la Importancia de la Intervención del Trabajador Social, en las medidas de cumplimiento, establecidas en la Ley 40, cuando el adolescente es beneficiado por un acuerdo de pena.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar los tipos de medidas de cumplimiento determinadas en la Ley 40 del 26 de agosto de 1999.

- Describir características familiares de los adolescentes en conflicto con la ley.
- Establecer cuáles son las atenciones que se le brindan a los adolescentes que reciben medidas de cumplimiento.
- Analizar la importancia del Trabajador Social dentro del sistema judicial, específicamente en las medidas de cumplimiento por acuerdo de pena.

## **1.5. Población beneficiaria**

Cuando se habla de población hacemos referencia a un grupo determinado de personas, cuyas características son consideradas afines las cuales funcionan para realizar un estudio. Las mismas pueden ser directas e indirectas. La población sujeta a investigación es conocida como una agrupación definida de individuos u objetos que tienen características similares.

### **1.5.1. Población directa**

La población directa está conformada por todos los adolescentes en problemas con la ley a los que se les ha establecido medida de cumplimiento por acuerdo de pena, los cuales se encuentran internos en el Centro de Cumplimiento de la Provincia de Herrera, así como aquellos que en la comisión de un delito reciben una medida de cumplimiento al realizarse la audiencia.

### **1.5.2. Población indirecta**

En relación a la población indirecta beneficiada, será la sociedad en general, y los familiares de los adolescentes, los cuales ejercerán un rol importante en la socialización de los mismos.

### 1.6. Cronograma de actividades

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	SEMANA 1 13 al 17 de noviembre	SEMANA 2 20 al 24 de noviembre	SEMANA 3 27 al 30 de noviembre y 1 de diciembre	SEMANA 4 4 al 7 de diciembre	SEMANA 5 11 al 15 de diciembre
Reunión con la coordinadora y presentación al personal Selección del tema					
Reunión con la Defensora de los menores					
Visita al Centro de Menores					
Revisión de Expedientes y Estadísticas de menores atendidos					
Asistencia a Audiencias					
Revisión de la bibliografía					
Inicio de redacción de la propuesta					
Realizar Visitas Domiciliarias					
Realizar entrevista a los adolescentes					

Fuente: Propia.

## **CAPÍTULO II**

## **CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **2.1. Actividades realizadas**

La práctica profesional fue realizada en la Defensa Pública de la Provincia de Veraguas, dado que reunía los requisitos para nuestra propuesta de estudio. En dicha institución fuimos asignadas a la licenciada CAROL CANTO, quien es la defensora de los adolescentes en problemas con la Ley, la cual tiene entre sus funciones velar por el cumplimiento de la medida impuestas a los adolescentes que infringen la Ley. Dentro de las actividades realizadas están: análisis y revisión de la documentación de los trámites relacionados con los procesos penales de adolescentes, material bibliográfico relacionado con el tema, participación en las audiencias de adolescentes en problemas con la Ley, visita al Centro de Cumplimiento de la Provincia de Herrera, revisar expedientes, atender a madres que solicitan información sobre sus hijos y otros.

Las actividades realizadas en la práctica iniciaron el 13 de noviembre y culminaron el 15 de diciembre, la misma estuvo dirigida a conocer una situación específica que me llevará a la realización de una investigación, en donde descubrimos la importancia que tiene el que un adolescente en conflicto con la ley, reciba un seguimiento socio educativo, conductual y jurídico en miras de que se logre la resocialización del mismo, por el profesional de trabajo social.

## **Semana del 13 al 17 de noviembre de 2017:**

### **Día 13 de noviembre**

Lo primero que se hizo fue presentarnos ante la directora de la Defensa Pública, para poner en conocimiento del objetivo de la práctica. Así mismo, le informamos de la propuesta de que se había planteado para la práctica, de manera que se nos autorizara la consulta de información en los expedientes objetos de estudio. Se nos presenta a todo el personal y se nos asignaron los lugares donde íbamos a estar.

### **Día 14 de noviembre**

Se tuvo acceso a los expedientes del despacho que se tienen sobre todos los casos de adolescentes que se atienden por los diversos delitos, los cuales fuimos seleccionando los que iban a conformar nuestro objeto de estudio.

### **Día 15 de noviembre**

En reunión con la defensora de los menores de edad en problemas con la ley, para explicarle cual era el tema de investigación para la conformación del proyecto, de manera que ella pudiera colaborar y se me permitiera asistir con ella a las diversas actividades que como defensora de los adolescentes realizaría. Ese mismo día, se revisó la programación de la defensora de los menores de edad, para conocer las diversas audiencias que estaban programadas para el día 16 de noviembre. Se agregaron a los expedientes las hojas de informes.

## **Día 16 de noviembre**

Se participó en la realización de 12 audiencias:

- Primera Audiencia: Delito Contra el Patrimonio Económico, en modo de tentativa de robo, se realizó audiencia de Acuerdo de Pena. En la misma participa el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Segunda Audiencia: Delito Contra la Seguridad Colectiva, en modalidad de Drogas. Se realizó Audiencia de Suspensión Condicional de Pena. En la cual participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Tercera Audiencia: Delito contra el Patrimonio Económico, en su modalidad de hurto, se celebró audiencia de imputación y se llegó a una conciliación. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Cuarta Audiencia: Delito contra el Orden Jurídico Familiar, en su modalidad de violencia doméstica, se celebró audiencia de formulación de imputación, se llegó a acuerdo. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Quinta Audiencia: Delito contra la Salud Pública, en modalidad de posesión de drogas; se celebró audiencia de formulación de imputación. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Sexta Audiencia: Delito contra el Patrimonio Económico, en modalidad de robo, se celebró audiencia de incautación de datos. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Séptima Audiencia: Delito contra el Patrimonio Económico, en modalidad de robo, se celebró audiencia de incautación de datos. En



la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

- Octava Audiencia: Delito Contra el Patrimonio Económico, en modalidad de tentativa de robo, se realizó audiencia de acuerdo de pena. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Novena Audiencia: Delito contra la Salud Pública, en su modalidad de posesión de drogas; se celebró audiencia de formulación de imputación. En la cual participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Décima Audiencia: Delito Contra la Seguridad Colectiva, Se realizó audiencia de suspensión condicional de la pena. En la cual participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Décima Primera Audiencia: Delito Contra la Seguridad Colectiva, se realizó audiencia de suspensión condicional de pena. En la cual participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Décima Segunda Audiencia: Delito contra el Orden Jurídico Familiar, en su modalidad de violencia doméstica, se celebró audiencia de Formulación de Imputación, se llegó a acuerdo. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

### **Día 17 de noviembre**

Se hizo visita al Centro de Cumplimiento, para realizar una identificación de unos adolescentes que fueron denunciados por agresiones físicas y robo. En la misma se colocó a los adolescentes en grupo con otros adolescentes internos, para que los afectados pudieran identificarlos y así cumplir con el procedimiento de la investigación.

### **Semana del 20 al 24 de noviembre de 2017**

#### **Día 20 de noviembre**

En horas de la mañana se realizó revisión de bibliografía (Código Penal, Ley 40 del 26 de agosto de 1999, Constitución Nacional).

En horas de la tarde se participó en audiencia por delito contra el patrimonio, en modalidad de robo agravado e intento de homicidio. Se hizo la audiencia de aprensión, audiencia de imputación y la audiencia de medida de cumplimiento.

#### **Día 21 de noviembre**

Se hizo una revisión del modelo de gestión de la Defensoría Pública y del Código de la Familia.

#### **Día 22 de noviembre**

Se revisó la programación de la defensora de los menores, para conocer las diversas audiencias que estaban programadas para el día 23 de noviembre. Se agregaron a los expedientes las hojas de informes.

## **Día 23 de noviembre**

Se participó en las siguientes audiencias:

- Primera Audiencia: Contra la vida e integridad personal, en su modalidad de tentativa de homicidio, extracción de datos. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Segunda Audiencia: Contra la Seguridad Colectiva, en su modalidad de posesión simple de drogas, se hizo audiencia de formulación de imputación, se solicitó suspensión provisional de la pena. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Tercera Audiencia Se realizó el Cambio de la Medida de Cumplimiento, participó la defensora de oficio, el fiscal y el juez.
- Cuarta Audiencia: Contra la Integridad Sexual en su modalidad de violencia técnica, se celebró audiencia de formulación de imputación. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Quinta Audiencia: Delito contra el Orden Jurídico Familiar, en su modalidad de violencia doméstica, se celebró audiencia de formulación de imputación, se llegó a acuerdo. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Sexta Audiencia: Delito contra la Salud Pública, en su modalidad de posesión de drogas; se celebró audiencia de formulación de imputación. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Séptima Audiencia: Delito contra la Salud Pública, en su modalidad de posesión de drogas; se celebró audiencia de formulación de

imputación. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

- Octava Audiencia: Delito contra el Patrimonio Económico, en su modalidad de robo, se celebró audiencia de incautación de datos. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Novena Audiencia: Delito contra el Patrimonio Económico, en su modalidad de robo, se celebró audiencia de incautación de datos. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Décima Audiencia: Delito Contra el Patrimonio Económico, en su modalidad de tentativa de robo, se realizó audiencia de acuerdo de pena. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Décima Primera: Delito Contra la Seguridad Colectiva, en su modalidad de drogas. Se realizó audiencia de suspensión condicional de la pena. En la cual participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

#### **Día 24 de noviembre**

Se inició la redacción de la información recabada para la entrega del proyecto.

#### **Semana del 27 de noviembre al 1 de diciembre 2017**

#### **Día 27 de noviembre**

Se realizó la corrección de los temas del planteamiento del proyecto.

Audiencia de formulación de imputación y audiencia de solicitud de medida cautelar. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

#### **Día 29 de noviembre**

Se hizo visita a la policía de Niñez y Adolescencia, para entrevistar a un adolescente que está supuestamente implicado en un delito de robo agravado. Se conformó el expediente y se agregó entrevista.

#### **Día 30 de noviembre**

Se participó en Audiencia por Delito en contra del Patrimonio Económico, en modalidad de robo agravado, se solicitó suspensión de la pena. Participó el juez, el fiscal, la defensora pública, el adolescente y un representante legal.

Se celebró audiencia para legalización de aprehensión, formulación de imputación y solicitud de medida cautelar. Participó el juez, el fiscal, la defensora pública, el adolescente y un representante legal.

#### **Día 1 de diciembre**

Se realizó visita domiciliaria a dos adolescentes internos en el centro de internamiento, para conversar con sus familiares, sobre un puesto de trabajo, de manera que los mismos puedan salir en libertad con una medida cautelar.

#### **Semana del 04 de diciembre al 7 de diciembre 2017**

#### **Día 4 de diciembre**

- Se realizó la corrección de los temas del planteamiento del proyecto.

- Se revisó expediente y se realizó llamadas telefónicas.
- Se actualizó los expedientes con la información de las audiencias.

### **Día 5 de diciembre**

Se atendió a un adolescente y su respectivo padre por caso de supuesto hurto, para que se presentará en audiencia.

Se revisó la estadística del mes de noviembre, para verificar las audiencias que se habían programado y cumplido con su realización.

### **Día 6 de diciembre**

Se revisó carpeta de audiencias programadas, para coordinar con el juzgado penal de adolescente.

### **Día 7 de diciembre**

Se participó en Audiencia por Delito contra el Patrimonio Económico, en modalidad de robo agravado, se solicitó suspensión de la pena. Participó el juez, el fiscal, la defensora pública, el adolescente y un representante legal.

Se celebró audiencia de legalización de aprehensión, audiencia de formulación de imputación y audiencia de solicitud de medida cautelar. Participó el juez, el fiscal, la defensora pública, el adolescente y un representante legal.

## **Semana del 11 de diciembre al 15 de diciembre 2017**

### **Día 11 de diciembre**

En la mañana se realizó revisión de bibliografía (Código Penal, Ley 40 del 26 de agosto de 1999, Constitución Nacional, Código procesal Penal). En horas de la tarde se participó en Audiencia de Delito contra el Patrimonio, en modalidad de robo agravado e intento de homicidio. Se hizo la audiencia de aprehensión, audiencia de imputación medida de cumplimiento. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

### **Día 12 de diciembre**

Se realizó revisión de bibliografía (Código Penal, Ley 40 del 26 de agosto de 1999, Constitución Nacional). Se trabaja en la elaboración del proyecto.

### **Día 13 de diciembre**

Se realizó revisión de Bibliografía (Código Penal, Ley 40 del 26 de agosto de 1999, Constitución Nacional). Se trabaja en la elaboración del proyecto.

### **Día 14 de diciembre**

- Primera Audiencia: Delito contra la Salud Pública, en modalidad de posesión de drogas; se celebró audiencia de formulación de imputación. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Segunda Audiencia: Delito contra la Salud Pública, en modalidad de posesión de drogas; se celebró audiencia de formulación de imputación.

En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

- Tercera Audiencia: Delito contra el Patrimonio Económico, en modalidad de robo, se celebró audiencia de incautación de datos. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Cuarta Audiencia: Delito contra el Patrimonio Económico, en modalidad de robo, se celebró audiencia de incautación de datos. Participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.
- Quinta Audiencia: Delito Contra el Patrimonio Económico, en modalidad de tentativa de robo, se realizó audiencia de acuerdo de pena. En la misma participó el adolescente, un representante legal (familiar), la defensora de oficio, el fiscal, el juez.

### **Día 15 de diciembre**

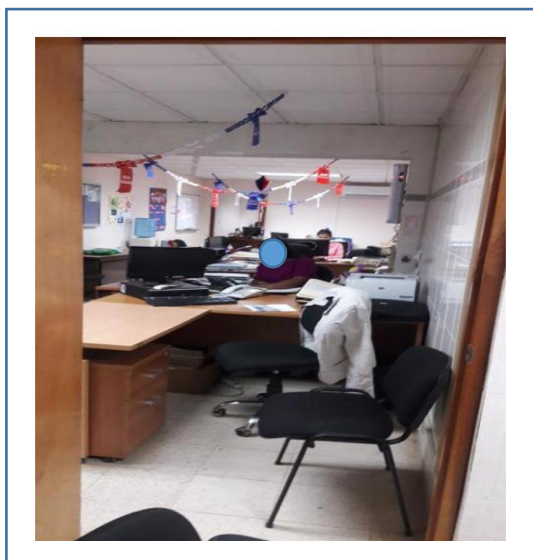
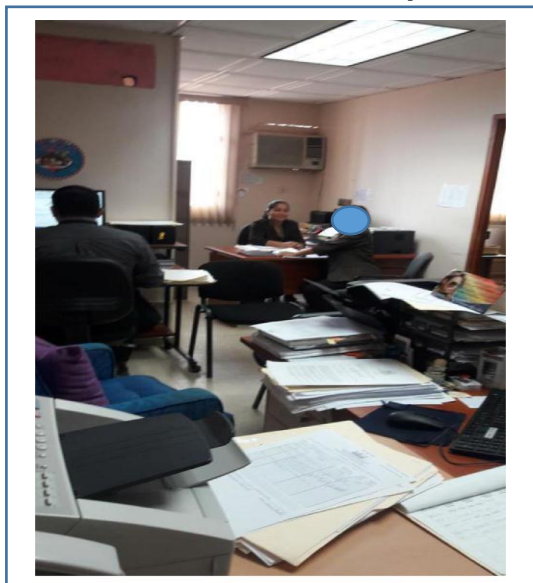
Se coordinó con la directora de la Defensa Pública, la elaboración de la nota de clausura de la práctica profesional.



## 2.2. Portafolio de Actividades

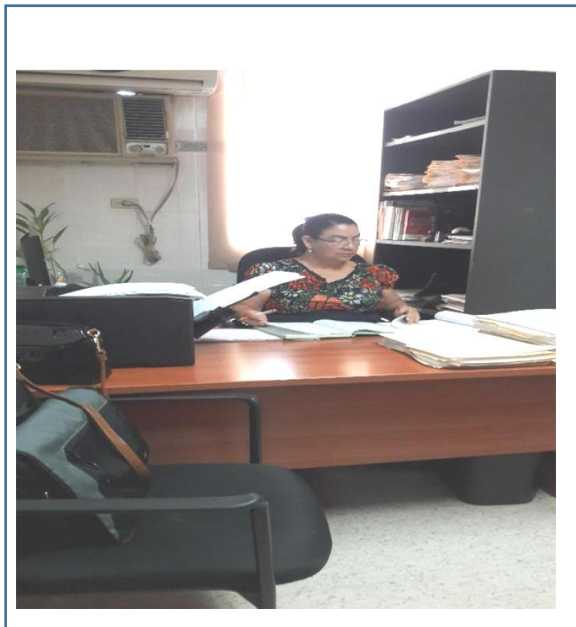
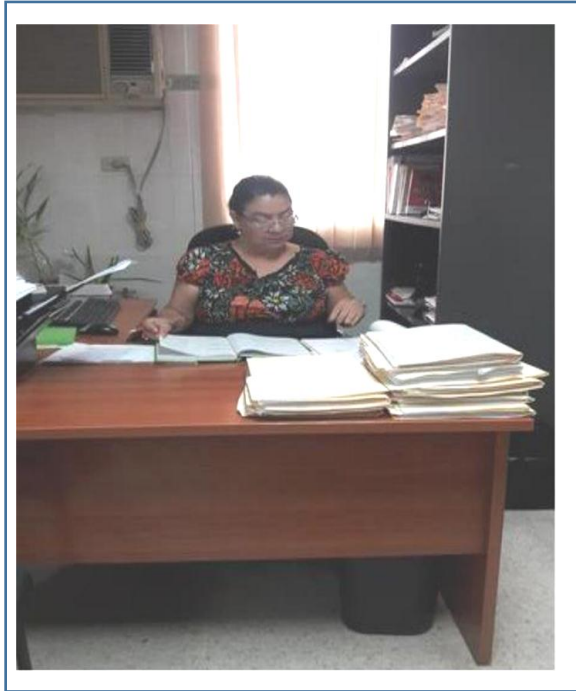
### 2.2.1. Imágenes Fotográficas de la Práctica

Figura N°1: Oficinas de la defensa pública de Veraguas



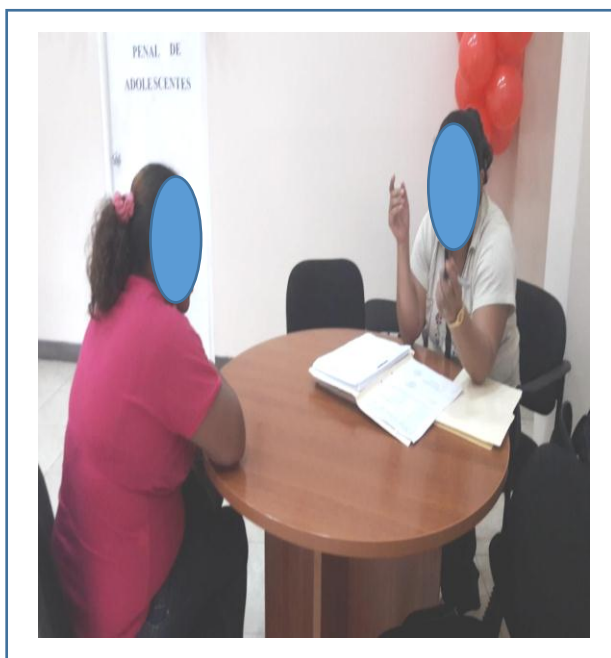
Fuente: Propia

**Figura N°2: Imagen donde se está revisando expedientes**



Fuente: Propia

**Figura N°3: Defensora de los adolescentes atendiendo a una madre**



Fuente: Propia

Atención para las audiencias de los adolescentes que se encuentran detenidos en el centro de cumplimiento, la defensora de oficio, se entrevista con los familiares para que los mismos tengan conocimiento de la situación que tiene su hijo en relación al delito que se le imputa.

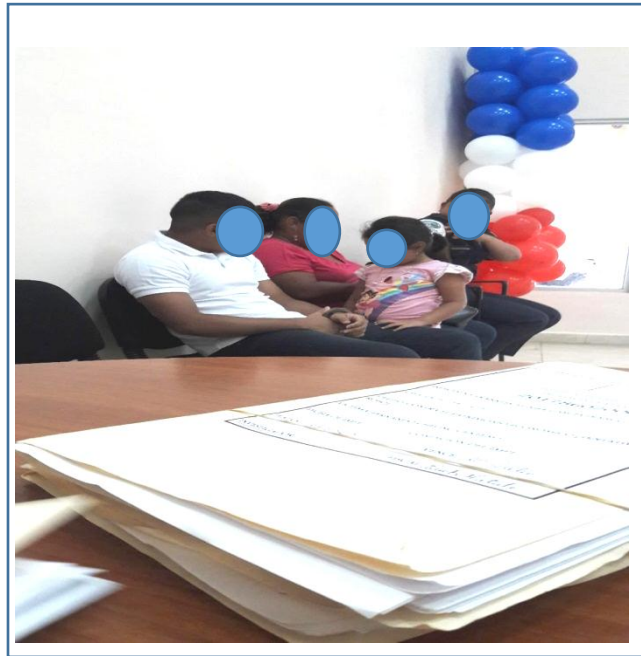
**Figura N°4: Estudiante de práctica realizando una entrevista a la madre de un adolescente**



Fuente: Propia

La estudiante de práctica realizando una entrevista a la madre de un adolescente interno en el centro de cumplimiento, buscando una alternativa de trabajo para presentarla como un opción para que se le de la posibilidad de salida al adolescente.

**Figura N° 5: Grupo familiar de un adolescente que estaba en audiencia**



Fuente: Propia

Los días que se dan las audiencias, se notifica a los padres de los adolescentes, para que puedan estar acompañando a sus hijos en la audiencia.

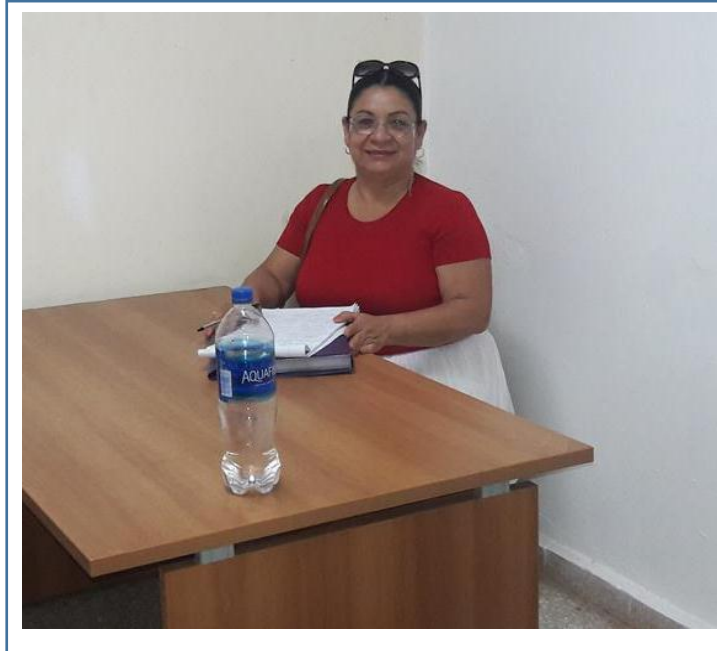
**Figura N° 6: Trabajadora social del centro de menores de Herrera, estudiante de práctica y defensora de los adolescentes, analizando la participación de éstos en los talleres**



Fuente: Propia

Trabajadora Social, defensora pública y estudiante de trabajo social, en reunión para analizar caso por caso de los adolescentes internos, sobre el comportamiento, cursos, y demás que se le brindan en el centro.

**Figura N° 7: Oficina de atención a los adolescentes por estudiante de práctica**



Fuente: Propia

Estudiante de práctica en oficinas del centro de cumplimiento esperando a los adolescente para realizar la entrevista.

**Figura N° 8: Instalaciones del centro de atención de los adolescentes que se encuentran detenidos**



Fuente: Propia

Centro de Cumplimiento, ubicado en la provincia de Herrera, donde ingresan los adolescentes de las provincias centrales, que reciben una medida o condena.



**Figura N° 9: La licenciada Bernardina de González, juez encargada del juzgado penal de adolescentes.**



Fuente: Propia

**Figura N° 10: Salón de audiencia en el juzgado penal de adolescentes**



Fuente: Propia

## 2.2.2. Glosario

- **Adolescente:** etapa del desarrollo humano a la cual se llega después de la niñez, con edades entre los 12 y 18 años, considerada la transformación del infante antes de llegar a la etapa adulta (Pérez y Merino, 2012).
- **Adolescente en conflicto con la ley:** adolescente, masculino o femenina, que supuesta o presuntamente comete un delito o falta y es sometido a proceso legal con la finalidad de deslindar responsabilidad penal, el grado del delito y la falta cometido para poder establecer y aplicar las medidas que correspondan (UNICEF, S.F.)
- **Aplicación de las medidas:** imposición de las medidas legales que corresponden de acuerdo al delito o falta cometida.
- **Conciliación:** acuerdo o arreglo al que llegan las partes con el fin de finalizar un conflicto o disputa, con el fin de dejar las diferencias de lado (Pérez & Gardey, Conciliación, 2018)
- **Control judicial:** medida que restringe la libertad, obligando al encausado a someterse a las obligaciones establecidas por el juez de instrucción, entre las que han sido previstas por la Ley, conforme a las necesidades de instrucción y a las medidas de seguridad (Personal de enciclopedia jurídica, 2014)
- **Desjudicialización:** es la incentivación de solucionar conflictos mediante métodos alternativos, extrajudiciales, desincentivando el ingreso de nuevos procesos en el Poder Judicial (Consejo Nacional de Justicia, 2013)

- **Ejecución de las medidas:** se basa en el cumplimiento de las medidas interpuestas por el sistema judicial.
- **Justicia Restaurativa:** se basa en el enfoque de la comunidad con las formas y medidas de lidiar con los delitos, como afectan y las formas de prevenirlo. Se basa en la creencia de que hacia la justicia hay un camino que reposa en la resolución de problemas, buscando la cura antes del aislamiento excesivo (Conflict Solution Center, 2018)
- **Mecanismos de Justicia Restaurativa:** conformados por los medios, servicios, programas y estrategias por medio de las cuales se puntualiza este tipo de justicia (Conflict Solution Center, 2018)
- **Medidas alternativas:** son las medidas utilizadas con el fin de evitar los efectos que producen las penas privativas de libertad en los centros penitenciarios, subsanando de forma constructiva el daño ocasionado a la sociedad en la comisión del delito (Crim, 2015).
- **Medidas privativas:** pena impuesta por un juez o tribunal como resultado de un proceso penal, el mismo se basa en la privación de libertad personal ambulatoria con el fin de que cumpla una pena impuesta (Puig, 2009).
- **Medidas socio-educativas:** Sanciones no privativas de libertad, que son aplicadas a los adolescentes con el fin de presten servicios a la comunidad y puedan ser reinseridos a la sociedad (Montalvo, 2017)
- **Responsabilidad penal de la o el adolescente:** conjunto de principios, reglas, ordenamientos, jurisdicciones especializadas y sujetos administrativos que intervienen, investigan y juzgan a jóvenes delincuentes (UNICEF, 2019)

- **Remisión:** se relaciona a la condonación de una pena, en otras palabras, consiste en una acción decidida por un sujeto que dimite del derecho que posee frente a otro, lo que permite a la segunda persona quedar libre de saldar su deuda (Pérez y Merino, 2014)
- **Reparación del daño:** se le exige al delincuente, consiste en pena de tipo pecuniaria, la cual radica en el deber del delincuente de restablecer y resarcir los perjuicios resultados de su delito (Camacho, 1999)
- **Salidas alternativas:** permiten una solución alternativa al conflicto entre las partes, lo que permite detener el proceso penal al adolescente (Vaccaro, 2018).
- **Sistema Penal para Adolescentes:** consiste en el grupo de instituciones, instancias, entidades y servicios que tienen la función de establecer la responsabilidad del adolescente, además de la aplicación y control de medidas socio-educativas (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999).

## **CAPÍTULO III**

## **CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

### **3.1. Análisis de resultados**

En este punto, se presentan los resultados obtenidos de las estadísticas consultadas en la Defensa Pública de la Provincia de Veraguas, estadística de los adolescentes que se encuentran internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la Provincia de Herrera y las estadísticas del Juzgado Penal de Adolescente de Veraguas.

Se trata que la información obtenida sea de relevancia y acorde al tema tratado, debido a su carácter cualitativo/fenomenológico, el cual incluye una muestra representativa, de 15 adolescentes internos en dicho centro, con condenas de 1 mes hasta 18 años que presentan heterogeneidad en su edad, escolaridad de los adolescentes, estructura familiar, consumo de drogas, medida cautelar y otros.

En el primer cuadro se hace referencia de los casos en los Juzgados de Niñez y Adolescencia y los Penales de Adolescentes de las diferentes provincias en donde se haya cometido un delito, por un menor de edad que oscila entre los 14 y 18 años,

Según Estadísticas del Órgano Judicial, en la provincia de Veraguas para el año 2016, se registraron 406 casos de delitos cometidos por adolescentes en problemas con la Ley.

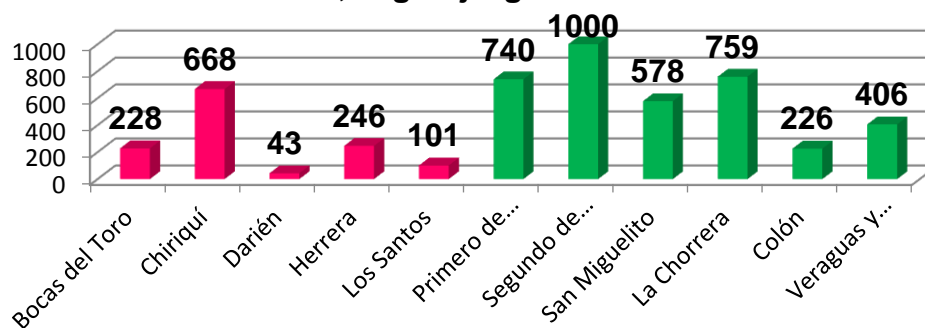
La información expresada se refiere a los Juzgados Mixtos, que son aquellos que atienden ambos procesos (protección y penales) y los juzgados penales de adolescentes, donde sólo se atienden casos penales.

**CUADRO N° 1. Ingresos en los juzgados de niñez y adolescencia y penales de adolescentes, según juzgados: año 2016.**

Juzgados	Ingresados (número)
<b>Juzgados de Niñez y Adolescencia (Mixtos)</b>	1286
Bocas del Toro	228
Chiriquí	668
Darién	43
Herrera	246
Los Santos	101
<b>Juzgados Penales de Adolescencia</b>	3709
Primero de Panamá	740
Segundo de Panamá	1000
San Miguelito	578
La Chorrera	759
Colón	226
Veraguas y Coclé	406

**Fuente:** Estudio realizado en el año 2016. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial.

**Gráfica N° 1: Ingresos en los juzgados de niñez y adolescencia y penales de adolescentes, según juzgados: año 2016**



- Juzgados de Niñez y Adolescencia (Mitos)
- Juzgados Penales de Adolescentes

Fuente. Cuadro No. 1.

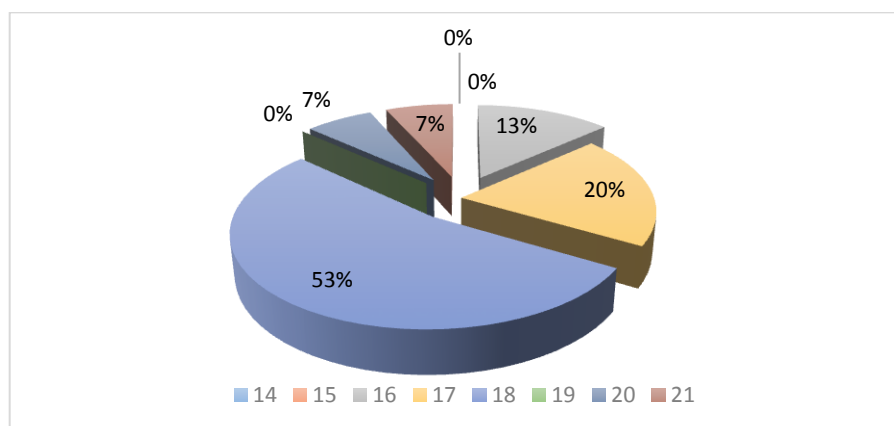
La gráfica muestra una amplia diferencia entre los ingresos de los juzgados mixtos y los penales.

**Cuadro N° 2: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según edad: año 2018.**

Edad (en años)	Adolescentes internos	
	Centro de custodia y cumplimiento	
	Número	%
	<b>15</b>	<b>100</b>
14	0	0
15	0	0
16	2	13.33
17	3	20
18	8	53.33
19	0	0
20	1	6.67
21	1	6.67

**Fuentes:** Entrevista realizada por estudiante de práctica de la Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense.

**Gráfica N° 2: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según edad: año 2018**



Fuente. Cuadro No. 2

Se observa, de acuerdo a la información, que cada adolescente interno se consideró como un caso individual. Los adolescentes que están entre las edades de 18, 19 y 20 años ingresaron siendo menores de edad.

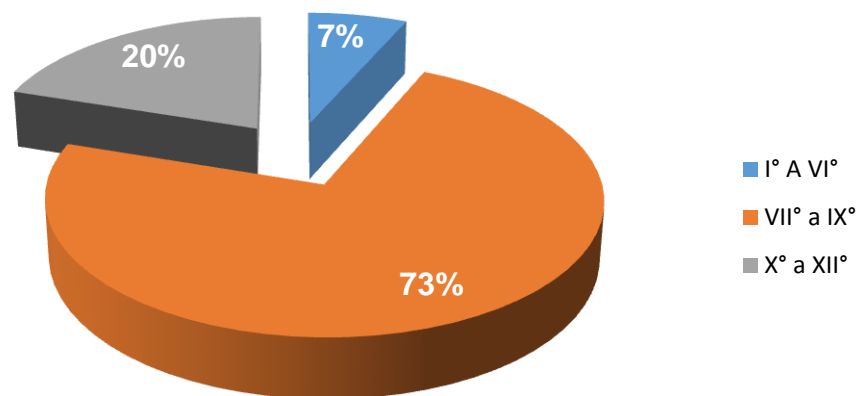


**Cuadro N° 3: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según escolaridad: año 2018.**

Nivel escolar	Adolescentes internos	
	Centro de custodia y cumplimiento	
	Número	%
	<b>15</b>	<b>100</b>
I° A VI°	1	6.67
VII° a IX°	11	73.33
X° a XII°	3	20.00

**Fuente:** Entrevista realizada por estudiante de práctica de la Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense.

**Gráfica N° 3: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según escolaridad: año 2018**



Fuente: Cuadro No. 3.

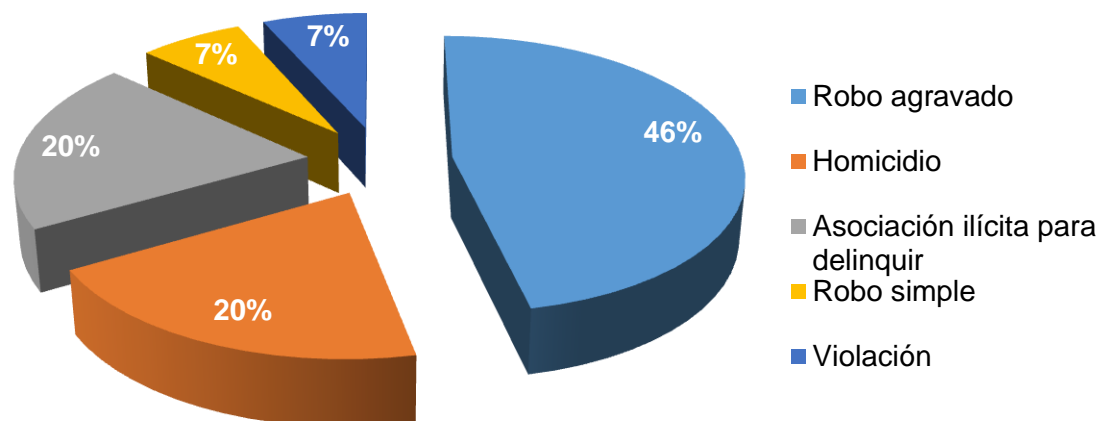
De acuerdo a la información planteada, cada adolescente interno fue considerado como un caso individual. Los adolescentes habían desertado del sistema educativo, retomaron los estudios estando internos.

**Cuadro 4. Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según delito: año 2018.**

Delito	Adolescentes internos	
	Centro de custodia y cumplimiento	
	Número	%
	15	100
Robo agravado	7	46.67
Homicidio	3	20.00
Asociación ilícita para delinquir	3	20.00
Robo simple	1	6.67
Violación	1	6.67

Fuente: Entrevista realizada por estudiante de práctica de la Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense.

**Gráfica N° 4: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según delito: año 2018**



Fuente. Cuadro No. 4.

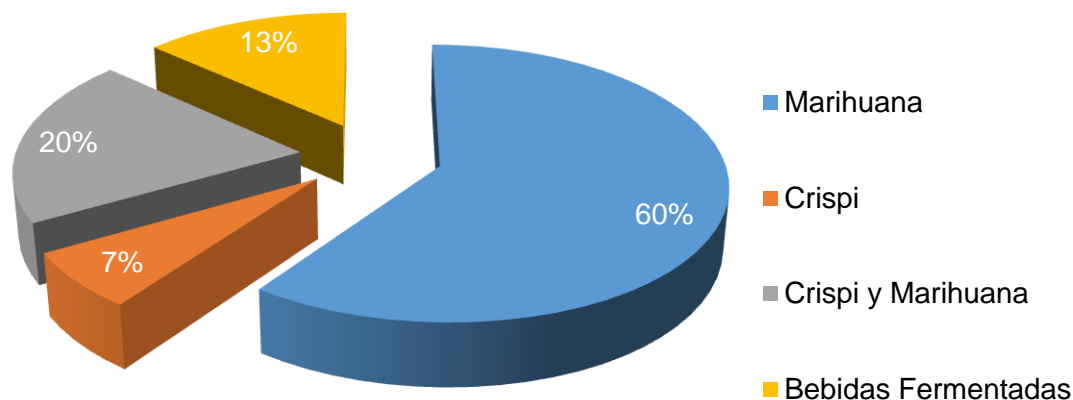
La información muestra que el delito de Robo Agravado es considerado como el de mayor relevancia y donde se observa una mayor reincidencia, seguido muy de cerca por la asociación ilícita para delinquir y el homicidio, por último y los menos recurrentes son el robo simple y la violación.

**Cuadro N° 5: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según consumo de drogas: año 2018.**

Consumo de drogas	Adolescentes internos	
	Centro de custodia y cumplimiento	
	Número	%
	<b>15</b>	<b>100</b>
Marihuana	9	60.00
Crispi	1	6.67
Crispi y Marihuana	3	20.00
Bebidas Fermentadas	2	13.33

Fuente: Entrevista realizada por estudiante de práctica de la Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense.

**Gráfica N° 5 Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según consumo de drogas: año 2018**



Fuente. Cuadro No. 5.

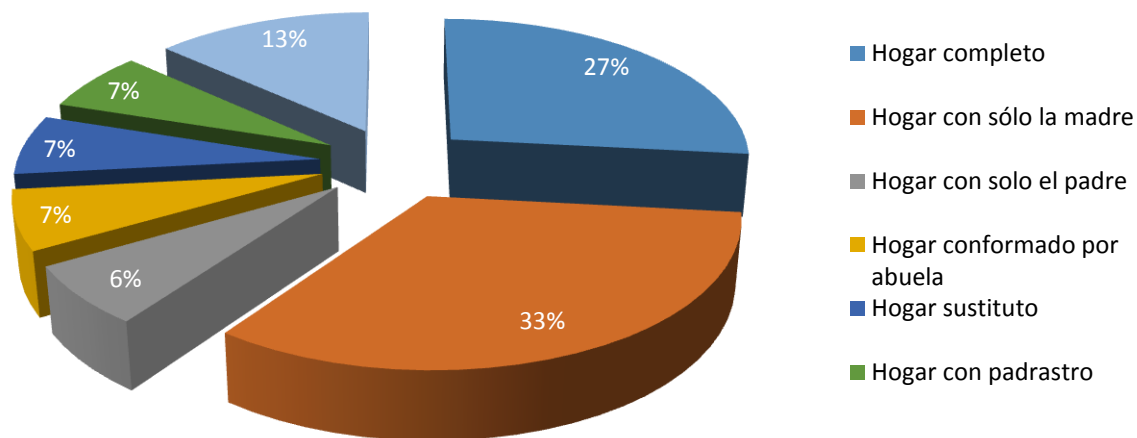
La gráfica refleja que el mayor porcentaje de jóvenes, hacen consumo de marihuana sola, seguido del consumo de Crispi y Marihuana juntos, muy de cerca el consumo de bebidas fermentadas y por último el crispi.

**Cuadro N° 6: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según tipo de familia: año 2018.**

Tipo de familia	Adolescentes internos	
	Centro de custodia y cumplimiento	
	Número	%
	<b>15</b>	<b>100.00</b>
Hogar completo	4	26.67
Hogar con sólo la madre	5	33.33
Hogar con solo el padre	1	6.67
Hogar conformado por abuela	1	6.67
Hogar sustituto	1	6.67
Hogar con padrastro	1	6.67
Hogar conformado por abuelo	2	13.33

Fuente: Entrevista realizada por estudiante de práctica de la Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense.

**Gráfica N° 6: Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el juzgado penal de adolescentes de la provincia de Veraguas según tipo de familia: año 2018**



Fuente. Cuadro No. 6.

En esta gráfica se demuestra que los internos en el centro de cumplimiento, el 33.33% proceden de hogares uniparentales cuya madre es el jefe de familia.

### 3.1.1. Propuesta de solución

**“Intervención del Trabajador Social, en las medidas de Cumplimiento, establecidas a los y las adolescentes en conflicto con la Ley, específicamente, cuando éstos son beneficiados por un acuerdo de pena”.**

La problemática actual, en cuanto a los adolescentes en conflicto con la Ley, en Panamá, se aborda bajo el objetivo de implementar acciones destinadas a la rehabilitación de estos jóvenes, más no a la creación de programas preventivos y de fortalecimiento del círculo familiar. El Ministerio de Desarrollo Social, se ha encargado de la creación de programas para esta población, sin embargo, y debido a la falta de recursos económicos y de colaboración de los entes encargados de brindarlos, no se les da continuidad. Estos programas incluyen la creación de Centros de Rehabilitación Conductual, que formaban parte de la cultura de privación de libertad y son administrados por el estado. La función principal de estos centros es la formación, mediante la participación en talleres, en las áreas técnicas, además de recibir formación educativa en los tres niveles, de tal manera que al ser liberados, por cumplimiento de pena o por cambio de medida cautelar, sean capaces de continuar sus estudios en los centros regulares.

El Trabajador Social, como profesional, se encarga de evaluar, socialmente, a los adolescentes inculcados de infringir la ley penal, y son ingresados por disposición del Tribunal, garantizando los derechos establecidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Las acciones estaban expresadas de la siguiente manera:

:

- Realizar diagnósticos para discernir las actitudes y aptitudes del adolescente inculcado de cometer delito.

- Presentar, al culminar el diagnóstico, un informe ante los Tribunales de Menores, que indique las diferentes alternativas de derivación pertinente a cada caso atendido.
- Ofrecer garantía del cumplimiento, por parte del adolescente, de derechos y deberes durante su periodo de internación, acorde a lo establecido por la Convención Internacional de los Derechos Humanos.

El nuevo contexto de intervención, que inicia al poner en marcha la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la estructura funcional del Juzgado Penal de Adolescente, el papel del Trabajador Social, es mantenerse dentro del equipo intervencionista, como profesional responsable de dar seguimiento al adolescente que será beneficiado con una medida de cumplimiento.

Tomando en cuenta el rol y las funciones que debe desempeñar, el Trabajador Social forma parte de los mecanismos de coordinación con otros actores que intervienen en el proceso de resocialización del adolescente, entre los que se pueden mencionar: funcionar como educadores, ofrecer tratamiento para las diversas adicciones y capacitación, a fin de favorecer la complementariedad de la intervención.

Finalmente es importante considerar, que el Trabajador Social debe, como parte del proceso de intervención, incluir el trabajo de articulación de redes, institucionales y personales, que permiten realizar una reintegración de estos jóvenes a la sociedad y a la comunidad, mediante el ejercicio de derechos humanos, que es la forma en que se enfatiza a lo largo de los años de estudio.

La Función Primordial de los equipos interdisciplinarios es que el adolescente cumpla la sanción penal que le ha sido impuesta, siendo a ellos a quien les corresponde hacerlo, luego de la evaluación, se elabora un Plan Individual de

Cumplimiento, que se revisará de forma periódica, conjuntamente con el Juez de Cumplimiento, y que tiene como fin establecer los avances del adolescente en el cumplimiento de la sanción, lo mismo que, ofrece la posibilidad al adolescente penalizado de ser sujeto de beneficios, entre los cuales se mencionan, la aplicación de un subrogado penal, que permitiría la interrupción eventual de la sanción privativa de libertad, siempre que haya cumplido con los requisitos enunciados por la Ley (López, 2013).

Entre sus funciones, el Juez, debe: revisar cómo avanza el cumplimiento de las sanciones, lo que permitirá extender las sanciones educativas, hacer las modificaciones o sustituirlas al momento de no ser cumplidos los objetivos para los que fueron impuestas, o en caso contrario, cuando van en contra de la resocialización; además debe controlar la asignación y prohibición de cualquier beneficio que se relacione con las penas impuestas por medio de la sentencia; aplicar los subrogados penales que establece en el Código Penal para la etapa de ejecución de las penas; establecer la interrupción de penas no privativas de libertad luego de hacer una verificación de que han sido satisfechas en el fin de la sanción; realizar una supervisión de la realización de los programas para resocialización, con el objetivo de practicar lo establecido en la Constitución Política y en las Leyes que la regulan; por último, instituir en la administración, sanciones respectivas por desacato judicial, en cuanto a resocialización de las y los adolescentes y desplegar las atribuciones que señale la Ley (Castro y Quintero, 2015).

#### **3.1.1.1. Marco de referencias**

Las reformas legislativas relacionadas a la intervención legal hacia menores infractores, llevadas a cabo en España, desde 1978, con la aprobación de la Constitución, tienen como principal marco de referencia, diversas pautas y sugerencias internacionales promulgadas sobre el tema, en la década de los 80,

tales como la Reglas Mínimas Uniformes, establecidas por las Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores. En 1985, las Reglas de Beijing, junto con otras Reglas dictadas por las Naciones Unidas que buscan la prevención de delincuencia juvenil, denominadas Directrices de Riad, en 1990; además de las reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad; y la recomendación No R87 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, acerca de las reacciones sociales ante a la delincuencia juvenil.

Todas estas modificaciones legislativas han tenido como resultado cambios al modelo de responsabilidad, en el cual se fortalece la posición legal del menor, proporcionándoles iguales derechos y garantías que a los adultos, tratando de articular lo educativo y lo judicial de forma tal que se obtenga un contenido principalmente educativo, que beneficie al menor de edad, siendo valorado bajo razonamientos técnicos no formalistas, por equipos multidisciplinarios especializados en el ámbito no jurídico (Ruiz, 2003).

***Los caracteres atávicos que buscan implantar soluciones represivas están agazapados a la espera de los próximos hechos de sangre y volverán a pedir el “endurecimiento” de las penas y denunciarán la “impunidad” de los “menores.” (Giannareas, 2010)***

Tomando en cuenta lo planteado por Giannareas (2010), se comprende cuál es la importancia del rol que desempeña el Trabajador Social y las perspectivas claves al momento de intervenir, teniendo en cuenta, de forma importante, los aspectos que se relacionan a la capacidad de las personas en su relación social, buscando formar parte activa y participativa de la sociedad, cada vez, más exigente, y que trata de lograr una integración laboral y social. El rol que juegan los trabajadores sociales, para la situación, no solo es la acción directa con los adolescentes, especialmente los adolescentes en problemas con la ley, sino la intervención con sus familias, el medio social en que se desarrolla y la sociedad



en conjunto, tratando de propiciar cambios positivos en la percepción y facilitar el apoyo y aceptación necesarios.

En la ciudad de Panamá, de acuerdo a los convenios y acuerdos internacionales que se han firmado, referentes a la protección de la niñez y adolescencia, se crea la Responsabilidad Penal de los Adolescentes. “La presente Ley establece los términos y condiciones en que los adolescentes y las adolescentes son responsables por las infracciones que cometan contra ley penal”. (Artículo 1, Ley 40).

### **3.1.1.2. Justificación**

Todo niño, niña o adolescente en Panamá tiene derecho a crecer en un entorno que le proteja y garantice su desarrollo, ya que, para construir un país próspero, socialmente equitativo y con una economía sostenible, es primordial que, a los niños y niñas, sin importar su condición social, etnia o género se les garantice su presente y su futuro.

En 1990, el Estado panameño reforzó su compromiso con la protección de los derechos de todos los niños y niñas en Panamá, tras ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño.

En ese momento, inició un camino de importantes cambios en el marco legal con el objetivo de transitar de la mirada tutelar que existía en el país sobre los niños, al enfoque de protección integral de derechos. Este cambio implicó el reconocimiento legal de la capacidad que se tienen y asumir la responsabilidad sobre sus actos.

En 1999, se adoptó la Ley 40 que establece el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, con el fin de organizar un sistema

de administración de justicia juvenil que integrará como principio rector el interés superior del niño con enfoque de derechos.

En este punto, es necesario reconocer la cuota de responsabilidad del Estado, respecto a la violencia estructural que afecta a la mayoría de los adolescentes en conflicto con la ley penal; esto como resultado de un sistema que no les ha brindado la oferta de servicios y los mecanismos de protección necesarios para su desarrollo.

Un nuevo enfoque de la justicia, propicia la formación de una cultura y ética social basada en una nueva percepción: una "Infancia, Niñez y Adolescencia Ciudadana", o sea, considerarlos como "personas con dignidad" y miembros importantes en las relaciones de la convivencia democrática entre los adultos y niños, niñas y adolescentes, y donde sus condiciones de vida, entendiendo sus necesidades básicas, como derechos humanos, que hay que cumplir, esto reflejará la "civilidad" y la democracia de un país, de una sociedad que dice y quiere ser justa, con justicia social y equidad, que se preocupa y atiende "su presente, su hoy" como garantía del "futuro del género humano" y les otorga una especial categoría jurídica y social de ciudadanos activos de la sociedad. Por ello, debemos comprender que la violación o el desconocimiento de sus derechos son lesiones mortales a la democracia y un atentado contra el bien supremo de nuestra sociedad, su niñez y adolescencia.

Con la creación del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia "Ley 40", se crean Instituciones del Sistema de Justicia Penal para la Adolescencia, como son:

- **El Juez Penal de Adolescentes:** Funcionario que conoce, de primera instancia, los procesos destinados a resolver, especialmente sobre la

infracción cometida y el grado de responsabilidad de adolescente implicado (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)

- **El Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia:** entidad, que en segunda instancia recibe las cuestiones ventiladas en la instancia anterior, en el juzgado penal de adolescentes y los de niñez y adolescencia y los juzgados de cumplimiento destinados para este fin (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)
- **El Fiscal de Adolescentes:** el Ministerio Público, mediante los fiscales de adolescentes, llevarán a cabo las acciones penales, con el fin de perseguir e investigar el acto infractor, estos tienen la autoridad exclusiva privilegiada de iniciar, de oficio, las acciones para establecer el compromiso penal del infractor adolescente en el delitos considerados como infracciones a la ley penal (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)
- **La Unidad Especializada en Acto Infractor de la Policía Técnica Judicial:** tiene como tarea principal proporcionar informes y dictámenes en áreas específicas, como polimetría, balística, serología, toxicología y dactiloscopia, los cuales son indispensables para proporcionar información al fiscal de adolescentes (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)
- **La Unidad Especial de Adolescentes de la Policía Nacional:** asiste a las autoridades y organismos especializados, en el seguimiento del infractor (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)
- **El Juez de Cumplimiento:** su prioridad es realizar el control del cumplimiento de las penas (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)

Lo planteado previamente, lleva a la consideración de la importancia del Trabajador Social, como profesional especializado en realizar las acciones

relativas al cumplimiento de las medidas cautelares o privativas y no privativas de libertad, además de las penas impuestas, por el juez de cumplimiento, a los adolescentes dentro del marco de la ley.

A los trabajadores Sociales les corresponde llevar a cabo las evaluaciones pertinentes sobre la situación del menor infractor, para posteriormente elaborar un plan de seguimiento, por lo que juega un papel importante en el cumplimiento de las sanciones.

En asociación con un Juez de Cumplimiento, el Individual de Cumplimiento, realiza una revisión periódica de los avances que se den en la ejecución de la sanción, brindando la posibilidad, al adolescente penalizado, de ser sujeto a beneficios, como, la aplicación de subrogado penal, el cual le brinda la oportunidad de una suspensión condicional de la sanción privativa, al cumplir con los enunciados establecidos por la Ley.

Con el objeto de que la reinserción social y familiar de un adolescente en problemas con la ley sea efectiva, es importante considerar la ejecución adecuada de las sanciones privativas o no privativas. Las leyes requieren que el personal que trabaja directamente con adolescentes en conflicto con la ley penal posea una especialización, especialmente en áreas que observen las cualidades, habilidades, aspectos positivos y humanistas. En la fase de ejecución de medidas se requiere de atención integral debido a que construye un nuevo proyecto de vida para las y los adolescentes, lo que hace indispensable, la asesoría de un trabajador social, entre otras disciplinas, debido a que el Juez, posee una formación eminentemente jurídica.

Toda sanción establecida deberá responder al grado de responsabilidad y gravedad del delito que se ha cometido y los aspectos sociales que rodean al adolescente sancionado, para que sea consciente del delito cometido y las

consecuencias que este tenga. El cumplimiento se basa en las acciones sociales que permitan al adolescente cambiar su conducta y, lograr el desarrollo de sus capacidades personales. Una adecuada ejecución de las sanciones resulta, directamente, en una adecuada reinserción del adolescente a la sociedad, y, por consiguiente, reducir las reincidencias.

En Panamá, la Ley 40 de 1999 del Régimen de Responsabilidad Penal para la Adolescencia consagra que

***“...la finalidad de la sanción es la resocialización de los infractores y que es deber del Juez de Cumplimiento velar porque este fin se cumpla de acuerdo con el Plan Individual de Cumplimiento, el cual debe ser el resultado de una correcta interpretación de la sentencia.”*** (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999).

Para el joven que ha sido condenado, el hecho de tener el apoyo de un equipo interdisciplinario, es una garantía de acuerdo al artículo 16 de la Ley 40/99, en cuyo artículo N° 19 versa:

***“Principio del carácter integral e interdisciplinario de la atención a adolescentes. A recibir atención y orientación por parte de un equipo interdisciplinario sobre aspectos legales, sociales, psicológicos, educativos y de salud”*** (Asamblea Legislativa de Panamá, 1999)

Es por ello que se considera importante la “Intervención del Trabajador Social, en las medidas de Cumplimiento, establecidas a los adolescentes en conflicto con la Ley, específicamente, cuando éstos son beneficiados por un acuerdo de pena”.

### **3.1.1.3. Diseño de la propuesta**

El Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia tiene tres finalidades: la finalidad educativa la cual tiene como principio introducir al adolescente en el proceso formativo de la responsabilidad, extendiéndose desde la investigación hasta la culminación del caso, con la sanción. Teniendo en cuenta que la defensa social y seguridad ciudadana son la obligación de cumplir la sanción de aquellos a quien se le compruebe responsabilidad en las violaciones a la ley penal. El objeto de la sanción es resocializar a los infractores, y reinsertarles en la familia y en la sociedad, a través del aprendizaje y una actitud constructiva relacionada con su entorno.

La propuesta presentada "intervención del Trabajador Social en las Medidas de Cumplimientos establecidas en el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia", contribuirá a que los adolescentes que deban cumplir con una medida estipulada por el juez, cuenten con el seguimiento, orientación y asesoramiento de una Trabajadora Social, de forma que se cumpla con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 40 "La finalidad única de la sanción es la resocialización de los infractores, de modo que se asegure su reinserción en la familia y en la sociedad, a través del aprendizaje de una actitud constructiva en relación con su entorno."

#### **3.1.1.3.1. Objetivos**

##### **Objetivo General**

- Garantizar la "intervención del Trabajador Social en las Medidas de Cumplimientos establecidas en el Régimen Especial de

Responsabilidad Penal para la Adolescencia”, en conflicto con la Ley, al ambiente escolar, social y familiar.

### **Objetivos Específicos**

- Coordinar con el juez de cumplimiento las diligencias necesarias para brindar el seguimiento a los adolescentes en conflicto con la Ley.
- Describir a cada adolescente en conflicto con la Ley y a sus familiares sobre los objetivos y compromisos de las medidas de cumplimiento.
- Conocer las condiciones familiares de los adolescentes en conflicto con la Ley, que hayan recibido medida de cumplimiento.
- Establecer la condición académica, de forma tal que pueda ser reingresado al sistema educativo.
- Brindarles seminarios con relación a aspectos culturales, valores morales y relaciones familiares.

#### **3.1.1.3.2. Población beneficiaria**

##### **El perfil del participante**

- Serán beneficiarios todos los adolescentes en conflicto con la Ley, que cumplan con alguna medida, ya sea por suspensión de la pena, por rebaja de la pena o por acuerdo de pena.
- Preferiblemente haber definido su condición jurídica.

- Adolescentes en conflicto con la Ley, favorecidos con una medida de cumplimiento o acuerdo de pena.
- No mostrar historias de conductas extremas.
- Preferiblemente en edades comprendida entre 14 y 18 años.
- En caso de dependencia química, deben haber sobrepasado crisis de abstinencia y/o haber recibido tratamiento farmacológico y/o evaluación médica al respecto.
- En caso de haber sido institucionalizado mientras cursaba estudios, traer registró académico para poder ubicarlo con certeza en el área escolar.
- Debe contar con un grupo familiar de pertenencia o referencias, con el cual mantener un contacto externo y promover la Terapia Familiar y la preparación para recibir el futuro externado.



### 3.1.1.3.3. Fases de intervención

<b>Diagnóstico</b>	En esta fase se establecen las prioridades de la investigación, se detectan las necesidades de acuerdo al problema detectado. Se hace una delimitación del problema detectado y se revisa la bibliografía, estableciendo la población que será estudiada y los recursos que serán necesarios para llevar a cabo el estudio en sí.
<b>Proceso</b>	En la fase de proceso, se plantea el método que será utilizado para el desarrollo del estudio. Se plantearán las actividades que se realizarán y las técnicas e instrumentos que serán utilizadas para la investigación. Se definirá la población de estudio y se identificará la muestra. Se recolectarán los datos, mediante una técnica de recolección y se hará el análisis de estos resultados.
<b>Recursos</b>	Plantean los recursos, económicos, tecnológicos y de análisis, que serán utilizados para el desarrollo del estudio que se lleva a cabo.
<b>Ejecución</b>	En esta etapa se lleva a cabo la aplicación del proyecto propuesto, lo mismo que el seguimiento del mismo, mediante técnicas y metodologías de estudio. Se propone el control y mejoramiento del proyecto, luego de las evaluaciones.

#### **3.1.1.3.4. Descripción de la propuesta**

Nuestra propuesta va dirigida a establecer la importancia que tiene el Trabajador Social en las medidas de cumplimiento luego de que los adolescentes en conflicto con la Ley, se vean beneficiados por un acuerdo de pena; para tal fin deberá realizar las siguientes actividades:

- Coordinar con el juez de cumplimiento las diligencias necesarias para brindar el seguimiento a los adolescentes en conflicto con la Ley.
- Describir a cada adolescente en conflicto con la Ley y a sus familiares sobre los objetivos y compromisos de las medidas de cumplimiento.
- Conocer al grupo familiar de origen o persona responsable del adolescente en conflicto con la Ley.
- Programar y coordinar la efectiva ejecución de actividades sociales que afirmen la autoimagen y concepto de socialización del adolescente en conflicto con la Ley, supervisando y evaluando los mismos.
- Programar con los y las adolescentes actividades, promoviendo la participación y entusiasmas de éstos.
- Conformar un cuidadoso perfil de cada uno de los participantes, basados en un profundo conocimiento de cada cual.

- Agotar los recursos necesarios para que los participantes obtengan la atención y cuidado y se beneficien de los recursos disponibles.
- Elaborar informe mensual sobre la efectividad de la medida establecida al adolescente en conflicto con la ley.
- Gestionar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 40.

En síntesis, él es la parte ejecutora del proyecto; tendrá a su cargo la responsabilidad de manejo, atención seguimiento y control de todos los adolescentes que hayan sido beneficiados con un acuerdo de penda, llegando a ser como un tutor para el adolescente mientras se encuentre cumpliendo una medida.

El adolescente en conflicto con la Ley que se ubica dentro de una medida de cumplimiento participará en los programas ocupacionales, educativos, recreativos y terapéuticos indicados, sin embargo, ya que se trata de adolescentes en conflicto con la Ley y condiciones diferentes, se procurará que las actividades que así lo permitan, las realicen de acuerdo a sus posibilidades.

## CONCLUSIONES

Tomando los objetivos establecidos para este documento y las observaciones realizadas durante el proceso de Práctica Profesional, se han podido sacar una serie de conclusiones que permiten al lector comprender los puntos más relevantes del estudio.

- Mediante el análisis de los casos y el seguimiento de los mismos, como Trabajadores Sociales, se logran determinar las medidas de cumplimiento que se le aplican a los adolescentes en conflictos con la ley, y que se encuentran estimadas en la Ley 40 del 26 de agosto de 1999.
- La sociedad considera que, ingresando a todas aquellas personas que cometen un delito a un centro de corrección, ya los problemas se han resuelto, pero en algunos casos, sucede lo contrario, dado que en estas instituciones no cuentan con una real condición para prepararlos de manera que se integren a la sociedad.
- Más que legislar sobre las sanciones que se deben aplicar a los adolescentes en conflicto con la ley, se busca prevenir conductas antisociales por parte de los grupos jóvenes, tratando, por medio de subsidios, mejorar las condiciones económicas y sociales que fortalezcan a la familia.
- La intervención de los trabajadores sociales, es fundamental para crear en los padres el interés de ser tutores responsables y vigilantes de la conducta de sus hijos, de manera que formen ciudadanos honestos y adultos responsables.

- En la investigación de este proyecto, se trabajó con los adolescentes en conflicto con la ley, que se encuentran internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de Herrera, atendidos en el Juzgado Penal de Adolescente de la provincia de Veraguas, de acuerdo a lo que se ha establecido en la Ley penal de adolescente. Y se propuso este estudio partiendo de la legislación, por considerar que esta tiene una importancia definitiva para la estructuración de políticas públicas y sociales, que son de relevancia para la atención de esta población.
- A partir de la reforma de la Ley de Justicia para Menores, desde la perspectiva de los derechos humanos se requiere revisar los elementos que constituyen el establecimiento de las medidas de cumplimiento de los adolescentes en conflicto con la ley y la participación de los profesionales de Trabajo Social en estas medidas, de manera que se cumpla con el propósito de inserción social.
- Se ha podido entender, luego de realizada la investigación, que se hace necesario la intervención del Trabajador Social, para que se dé un seguimiento a todos aquellos adolescentes que se benefician de una medida, de manera tal que cumplan con la misma y que eso les sirva para que tomen conciencia del delito cometido y hagan los ajustes en su comportamiento.

## RECOMENDACIONES

La lectura, analizada, y el análisis de la información obtenida para la confección de este informe, se encontraron ciertas limitantes, para las cuales se realizan las siguientes recomendaciones:

- Favorecer al adolescente con medidas de cumplimiento, con el debido seguimiento de la trabajadora social de manera que se garantice que la medida establecida por el juzgador logre la resocialización esperada y no se convierta en un problema más grave para la sociedad.
- El sistema debe contar con una serie de programas sociales y educativos que brinden la oportunidad para que los adolescentes sean reinsertados en la sociedad, contando con la participación de la familia y la comunidad.
- Se necesita reformar el Artículo 35 de la Ley 40 de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, donde se incluya a la Trabajadora Social como parte del personal dentro de las Medidas de Cumplimiento, de manera que se pueda establecer el seguimiento a los adolescentes en conflicto con la Ley y se logre su resocialización, tal cual lo ha establecido la ley en estos momentos, sin violentarles el derecho integral que dicta la Convención de los Derechos Humanos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (1904). Constitución Política de la República de Panamá. En A. Constituyente, *Constitución de la República de Panamá* (pág. Artículo 15). Panamá: Asamblea Nacional. Obtenido de Gaceta Oficial.
- Asamblea Nacional. (1946). Constitución Política de la República de Panamá. En A. N. Constituyente. Panamá.
- Cadenas. (1974). Estadísticas Básicas. Obtenido de Revista.
- Castro, D., & Quintero, S. (2015). Régimen Especial de Responsabilidad Penal para Adolescencia. Texto único de la Ley 40 de 26 de agosto de 1999. Panamá.
- Crim, F. (23 de octubre de 2015). *Medidas Penales Alternativas: qué son y para qué sirven*. Obtenido de forcrim: <https://www.forcrim.com/medidas-penales-alternativas/>
- Gaceta Oficial. (1908). Ley 5 de 12 de octubre de 1908. En A. Nacional, *Gaceta Oficial 000703*. Panamá.
- López, A. (2013). Trabajo Social. Práctica basada en Evidencia. Puerto Rico.
- Puig, M. (2009). *Derecho Penal. Parte General*. Reppertor.
- Ruiz, P. (2003). *El Trabajador Social como perito judicial*. España: Editorial Certeza.

## INFOGRAFÍA

Asamblea Legislativa de Panamá. (20 de diciembre de 1920). *Ley 20 de diciembre de 1920, Gaceta Oficial 3599*. Obtenido de panama.justicia: <https://panama.justia.com/federales/leyes/27-de-1920-jan-11-1921/gdoc/>

Asamblea Legislativa de Panamá. (17 de mayo de 1994). *Código de la Familia*. Obtenido de infojuridica: [http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/Infojuridica/norma\\_screen?num\\_sec=25749](http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/Infojuridica/norma_screen?num_sec=25749)

Asamblea Legislativa de Panamá. (28 de agosto de 1999). *Gaceta Oficial, Ley 40 de 26 de agosto de 1995, No. 23874*. Obtenido de Ministerio Público: <http://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/multimedia/2017/01/Ley-No.-40-de-agosto-de-1999.pdf>

Asamblea Nacional. (9 de marzo de 1951). *Gaceta Oficial, Ley 24 de 19 de febrero de 1951 No. 11433*. Obtenido de docsPanamá Justicia: <https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/24-de-1951-mar-9-1951.pdf>

Asamblea Nacional. (1972). *Constitución Política*. Obtenido de Artículo 59: <https://www.constitucion.gob.pa/Constitucion-de-1972>

Asamblea Nacional. (17 de diciembre de 1990). *Gaceta Oficial, Ley 24 de 13 de diciembre de 1990, No. 21687*. Obtenido de DocsPanamá Justicia: <https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/24-de-1990-dec-17-1990.pdf>



Asamblea Nacional de Panamá. (28 de agosto de 2008). *Código Procesal Penal*.

Obtenido de OAS. ORG:

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_pan\\_ley63.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_pan_ley63.pdf)

Asamblea Nacional de Panamá. (25 de agosto de 2008). *Ley 63 de 28 de agosto de 2008, Gaceta Oficial 26114*. Obtenido de oas.org:

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_pan\\_ley63.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_pan_ley63.pdf)

Camacho, J. (1999). *La reparación del daño*. Obtenido de

poderjudicialmichoacan:

<http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/juveniociamacho/juveniociacamacho.htm>

Conclit Solution Center. (2018). *Justicia restaurativa*. Obtenido de Centro Para Solucionar Conflictos:

[http://www.cscsb.org/espanol/what\\_is\\_restorative\\_justice\\_espanol.html](http://www.cscsb.org/espanol/what_is_restorative_justice_espanol.html)

Consejo de Gabinete. (10 de septiembre de 1971). *Gaceta Oficial, Decreto de Gabinete 188 de 2 de septiembre de 1971 No. 16937*. Obtenido de docsPanamá Justicia: <https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-de-gabinete/decreto-de-gabinete-188-de-1971-sep-10-1971.pdf>

Consejo Nacional de Justicia. (2013). *Desjudicialización*. Obtenido de JUSPRO:

[https://www.desjud.com.br/hrf\\_faq/o-que-e-desjudicializar/](https://www.desjud.com.br/hrf_faq/o-que-e-desjudicializar/)

Giannareas, J. (23 de agosto de 2010). *La Ley de Responsabilidad Penal Juvenil en Panamá*. Obtenido de surargentina:

<https://www.surargentina.org.ar/noticias/la-ley-de-responsabilidad-penal-juvenil-en-panama/>

Montalvo, D. (2017). *Medida Socioeducativas*. Obtenido de alicia.concytec:

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNM\\_41f580f946d1d4ca12da4c402e283d8d](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNM_41f580f946d1d4ca12da4c402e283d8d)

Organo Judicial de Panamá. (2001). *Código Judicial*. Obtenido de organojudicial:

[https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp\\_repo/blogs.dir/cendoj/codigo\\_judicial/libro\\_primer\\_1.pdf](https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/codigo_judicial/libro_primer_1.pdf)

Organo Judicial de Panamá. (2016). *Modelo de Gestión para la Defensa Pública, Sistema Penal Acusatorio*. Obtenido de Organo Judicial:

[https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp\\_repo/uploads/2009/07/Modelo-de-Gesti%C3%B3n-de-la-Defensa-P%C3%ABlica-V2-2016.pdf](https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2009/07/Modelo-de-Gesti%C3%B3n-de-la-Defensa-P%C3%ABlica-V2-2016.pdf)

Pérez, J., & Gardey, A. (2018). *Conciliación*. Obtenido de definicionde:

<https://definicion.de/conciliacion/>

Pérez, J., & Merino, M. (2012). *Adolescencia*. Obtenido de definiciónde:

<https://definicion.de/adolescencia/>

Pérez, J., & Merino, M. (2014). *Remisión*. Obtenido de definiciónde:

<https://definicion.de/remision/>

Personal de enciclopedia jurídica. (2014). *Control Judicial*. Obtenido de

Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/control-judicial/control-judicial.htm>

UNICEF. (2019). *SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA*

*ADOLESCENTES - SRPA*. Obtenido de ICBF:

<https://www.icbf.gov.co/bienestar/proteccion/responsabilidad-penal>

UNICEF. (S.F.). *Niños en conflicto con la Ley*. Obtenido de UNICEF:

[https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet\\_conflict\\_with\\_la\\_w\\_sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_conflict_with_la_w_sp.pdf)

Vaccaro, C. (18 de julio de 2018). *Salidas alternativas del proceso penal*.

Obtenido de Mis abogados:

<https://www.misabogados.com/blog/es/salidas-alternativas-del-proceso-penal>

# **ANEXOS**

## **Anexo No. 1**

### **Cuadros de Descripción de la propuesta**

## CUADROS DE DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

**EJE (1):** Coordinar con el juez de cumplimiento las diligencias necesarias para brindar el seguimiento a los adolescentes en conflicto con la Ley.

Objetivos	Metodología	Actuación del TS	Instrumento	Recursos Humanos
<p>Conocer e identificar las medidas de cumplimientos asignadas a los adolescente en conflicto con la Ley.</p> <p>Establecer responsabilidad del delito cometido en el adolescente en conflicto con la Ley.</p>	<p>Se elabora un cuadro de registros con los nombres de todos los adolescentes que han sido juzgados y a los cuales se les ha fijado una medida de cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Citar mediante una boleta a los adolescentes en conflicto con la Ley.</li> <li>• Aplicar una evaluación social al adolescente en conflicto con la Ley.</li> <li>• Confeccionar un instrumento de actividades del adolescente para el cumplimiento de la medida establecida por el juez.</li> </ul>	<p>Entrevistas orientativas y motivacionales</p> <p>individuales, familiares.</p>	<p>Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescente.</p>

Fuente: Propia

**EJE (2):** Describir a cada adolescente en conflicto con la Ley y a sus familiares sobre los objetivos y compromisos de las medidas de cumplimiento.

<b>Objetivos</b>	<b>Metodología</b>	<b>Actuación del TS</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Recursos Humanos</b>
Realizar entrevistas orientativas y motivacionales individuales, familiares.	Se organizará reunión con el adolescente y familiar responsable.	Coordinar con las Partes intervinientes a lo largo del proceso las actividades a realizar para el cumplimiento de la medida de cumplimiento.	Trabajo con el grupo familiar.	Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescentes.

Fuente: Propia

**EJE (3):** Conocer al grupo familiar de origen o persona responsable del adolescente en conflicto con la Ley.

<b>Objetivos</b>	<b>Metodología</b>	<b>Actuación del TS</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Recursos Humanos</b>
Describir las características generales del grupo conviviente del adolescente en conflicto con la Ley.	Citar al adolescente y grupo conviviente.	Elaborar un Informe Social.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar entrevista social a los miembros del grupo conviviente.</li><li>• Se visitará la residencia del grupo conviviente.</li></ul>	Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescente.

Fuente: Propia



**EJE (4):** Programar y coordinar la efectiva ejecución de actividades sociales que afirmen la autoimagen y concepto de socialización del adolescente en conflicto con la Ley.

Objetivos	Metodología	Actuación del TS	Instrumento	Recursos Humanos
<p>Diseñar un instrumento de evaluación, para conocer el grado de compromiso que ha manifestado el adolescente en conflicto con la Ley, con respecto a la medida asignada.</p>	<p>De acuerdo a la medida asignada y tomando en cuenta el grupo conviviente del adolescente en conflicto con la ley, se establecerán ciertos ítems para realizar la evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor junto con el adolescente en conflicto con la ley, el apoyo recibido por su grupo conviviente.</li> <li>• Hablar con el adolescente en conflicto con la Ley y su grupo conviviente, sobre la importancia y riesgos de no cumplir con la medida de cumplimiento asignada.</li> </ul>	<p>Conversatorio con el adolescente en conflicto con la Ley y su grupo conviviente.</p>	<p>Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescente.</p>

Fuente: Propia

**EJE (5):** Programar con las y las adolescentes actividades, promoviendo la participación activa y entusiastas de a los adolescentes en conflicto con la Ley y su grupo conviviente.

<b>Objetivos</b>	<b>Metodología</b>	<b>Actuación del TS</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Recursos Humanos</b>
<p>Adquirir, potenciar y mejorar las habilidades sociales del adolescente en conflicto con la Ley y su grupo conviviente.</p>	<p>Se realizarán charlas de autoestima, importancia de los valores morales y sobre desarrollo y crecimiento del individuo.</p>	<p>Se encargará de aplicar talleres de motivación y orientación a los usuarios para que afronten con responsabilidad su situación Judicial.</p>	<p>Charlas a los adolescentes en conflicto con la Ley y su grupo conviviente.</p>	<p>Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescente.</p>

Fuente: Propia

**EJE (6):** Conformará un cuidadoso perfil de cada uno de los participantes, basados en un profundo conocimiento de cada cual.

<b>Objetivos</b>	<b>Metodología</b>	<b>Actuación del TS</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Recursos Humanos</b>
<p>Tomar conciencia de su posición en la estructura y dinámica familiar y mejorar su funcionalidad.</p>	<p>Se hará una reunión con el adolescente en conflicto con la Ley y su grupo conviviente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Tipo y desempeño de roles.</li> <li>• Gestión de normas, límites y responsabilidades familiares.</li> <li>• Tipo de comunicación y relaciones familiares y grado de adecuación y edad del adolescente en conflicto con la Ley.</li> <li>• Valoración de alternativas de respuesta (conductas) saludables/ adaptativas.</li> </ul>	<p>Entrevistas orientativas y motivacionales individuales, familiares</p>	<p>Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescente.</p>

Fuente: Propia

**EJE (7):** Agotar los recursos necesarios para que los participantes obtengan la atención y cuidado y se beneficien de los recursos disponibles.

Objetivos	Metodología	Actuación del TS	Instrumento	Recursos Humanos
<p>Conocer e identificar los efectos y riesgos a los que están expuestos los adolescentes en conflicto con la Ley.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar apoyo y contención.</li> <li>• Motivación al adolescente para su desarrollo personal.</li> <li>• Seguimiento y refuerzo de resultados en el cumplimiento de la medida asignada.</li> <li>• Detección de situaciones o estresores sociales facilitadores de recaída y darlos a conocer.</li> <li>• Dar pautas para el cambio de hábitos de relación social (entorno y riesgo).</li> <li>• Orientación y asesoramiento acerca de los recursos sociales que puedan ser utilizados.</li> </ul>	<p>Entrevistas semiestructurada, motivacionales y de orientación.</p>	<p>Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescente.</p>

Fuente: Propia

**EJE (9):** Gestionar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 40, específicamente en el Artículo 4.

<b>Objetivos</b>	<b>Metodología</b>	<b>Actuación del TS</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Recursos Humanos</b>
<p>Establecer claramente el grado de responsabilidad que debe tener el adolescente en conflicto con la ley en el cumplimiento de la medida de cumplimiento asignada.</p>	<p>Expresar de manera verbal, mediante un dialogo con el adolescente, su deber con respecto a la medida por cumplir.</p>	<p>Hacer y audiencia, para que el adolescente este claro en cuanto a su responsabilidad al cumplir con la medida establecida, una revisión del proceso.</p>	<p>Conversatorio</p>	<p>Trabajadora Social del Juzgado Penal de Adolescente.</p>

Fuente: Propia

## CONTENIDO DE CUADROS

		Página
<b>Cuadro No.1</b>	Ingresos de casos de supuestos delitos en los Juzgados de Niñez y Adolescencia y Penales de Adolescentes, según Juzgados. Año 2018.	55
<b>Cuadro No.2</b>	Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas, según edad. Año 2018.	56
<b>Cuadro No.3</b>	Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la Provincia de Veraguas, según escolaridad. Año 2018.	57
<b>Cuadro No.4</b>	Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas, según delito. Año 2018.	58
<b>Cuadro No.5</b>	Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas. Según consumo de drogas. Año 2018.	59

<b>Cuadro No.6</b>	Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas, según tipo de familia. Año 2018.	60
--------------------	--	----

## CONTENIDO DE GRÁFICAS

		Página
<b>Gráfica No.1</b>	Ingresos de casos de supuestos delitos en los Juzgados de Niñez y Adolescencia y Penales de Adolescentes, según Juzgados. Año 2018.	55
<b>Gráfica No.</b>	Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas, según edad. Año 2018.	56
<b>Gráfica No.3</b>	Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la Provincia de Veraguas, según escolaridad. Año 2018.	57
<b>Gráfica No.4</b>	Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas, según delito. Año 2018.	58
<b>Gráfica No.5</b>	Adolescentes internos en el centro de custodia y cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas. Según consumo de drogas. Año 2018.	59



**Gráfica No.6**

Adolescentes internos en el Centro de Custodia y Cumplimiento de la provincia de Herrera, referidos por el Juzgado Penal de Adolescentes de la provincia de Veraguas, según tipo de familia. Año 2018.

60